

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Con informe ejecutivo

Proyecto N°: 11.12.02

**"PROCURACION GENERAL.
JUICIOS EN EL DEPARTAMENTO DE
RESPONSABILIDAD MEDICA"**

Periodo 2011

Buenos Aires, Octubre 2012

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidenta

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores Generales

Lic. Eduardo Ezequiel Epszteyn

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. María Victoria Marcó

Dra. Paula Oliveto Lago

CODIGO DEL PROYECTO: 11.12.02

NOMBRE DEL PROYECTO: PROCURACIÓN GENERAL. JUICIOS EN EL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDAD MEDICA.

PERIODO BAJO EXAMEN: 2011

EQUIPO DESIGNADO:

Dr. Roberto Salguero

Dra. Ana María Pellizza

OBJETIVO : EVALUAR EL AMBIENTE DE CONTROL DE LOS JUICIOS Y SU GESTIÓN JUDICIAL MEDIANTE MUESTREO.

Aprobado por unanimidad en sesión de Colegio de Auditores Generales del día 24 de Octubre de 2012.

RESOLUCIÓN AGC N° 343/12

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Buenos Aires, octubre 2012
Código del Proyecto	11.12.02
Denominación del Proyecto	Procuración General. Juicios en el Departamento de Responsabilidad Médica
Objeto	Departamento de Responsabilidad Médica
Unidad Ejecutora	730 - Procuración General
Objetivo de la auditoría	Evaluar el ambiente de control de los juicios, y su gestión judicial mediante muestreo
Alcance	Juicios en los cuales el GCBA sea actora o demandada, por cualquier concepto. Se auditarán las causas desde que el área legal queda obligada a impulsarlas o contestarlas, hasta que se completa la ejecución de la sentencia u otros modos de finalización del proceso. El examen abarca también el proceso administrativo, la adecuación de los recursos humanos, tecnológicos y materiales, y el control interno.
Aclaraciones Previas	Desde la perspectiva civilista, el Código Civil (artículos 1073 á 1090) contempla la responsabilidad emergente de la mala praxis y la obligatoriedad de su resarcimiento económico y/o de la prestación asistencial reparadora, encuadrándola dentro de los Títulos de las Obligaciones, de los Hechos Jurídicos y de las Obligaciones que nacen de hechos ilícitos que no son delitos, esto último especialmente, a través de los artículos 1109 y 1113 del Código Civil. En particular, el art. 902 del Código Civil nos dice: <i>"Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento, mayor será la obligación que resulte de la consecuencia posible de los hechos"</i>. El art. 903 dice: <i>"Las consecuencias inmediatas de los hechos libres, son imputables al autor de los hechos"</i>. El art. 904: <i>"Las consecuencias mediatas son también imputables al autor del hecho, cuando las hubiere previsto, y cuando empleando la debida atención y conocimiento de la cosa, haya podido preverlas"</i>. El art. 905: <i>"Las consecuencias puramente casuales no son imputables al autor del hecho, sino cuando debieron resultar, según las miras que tuvo al ejecutar el hecho."</i>

	Si bien, existe el principio general del derecho y la legislación subsiguiente, indica tanto a los Jueces como a los particulares, que quien demanda por un daño debe probar no solo la magnitud del daño, sino también que dicho daño es una consecuencia natural del accionar mal práctico, ello no resulta ni es considerado siempre así por parte de los autores. La relación médico paciente es generalmente de carácter contractual, en los casos en los que se involucra la actuación de los médicos u hospitales del GCBA, se sostiene que en dicha relación se encuentra comprendida dentro del ámbito de responsabilidad extracontractual. Se sustenta tal afirmación en el hecho que la Ciudad de Buenos Aires actúa como prestataria de un servicio público y dentro del ámbito del derecho administrativo y que la CCBA recepta el principio en el Capítulo Segundo "Salud" art. 21, inc. 13 que establece: "No se pueden ceder los recursos de los servicios públicos de salud a entidades privadas con o sin fines de lucro...". En consonancia con lo expuesto resta aclarar dentro de qué campo de responsabilidad contractual o extracontractual quedan los daños ocasionados a los administrados (pacientes) como consecuencia de la atención médica dispensada por los médicos y hospitales dependientes del GCBA. El Código Civil contempla en la Sección II, Título IX "De los actos ilícitos que no son delitos", en los arts. 1109 y 1113 Código Civil y en particular el art. 1112 establece que "Los hechos y omisiones de los funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones, por no cumplir sino de una manera irregular las obligaciones legales que le están impuestas, se rigen por las disposiciones de este título". Por ende al tener los médicos una relación de empleo público, la tarea del funcionario o del agente público, que en ejercicio de la función asignada por la administración, esto es prestar asistencia profesional a los administrados (pacientes), causa un daño, la responsabilidad es de expresa índole aquiliana. El plazo de prescripción de la acción para demandar a la administración por los hechos o actos de sus dependientes, sin que corresponda distinguir supuestos de actividad lícita o ilícita del poder público, el GCBA sostiene que el plazo es de dos años a partir del momento de producido el daño,
--	--

	conforme lo normado por el art. 4037 del Código Civil. Es de mencionar el debate sobre esta temática que existe en el Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, pues conviven dos criterios al respecto: a) En primer lugar, el que mantiene la aplicación de los 10 (diez) años, por considerar que la responsabilidad es contractual, b) En segundo lugar, la que sostiene la tesis de responsabilidad extracontractual, pero que difiere en cuanto a la cantidad de años, ya que algunos aplican el plazo de 2 (dos) años como el GCBA y los que consideran que por analogía el plazo de prescripción de 5 (cinco) años de la Ley de Expropiación. Respecto de la doctrina y jurisprudencia en materia de responsabilidad civil de los médicos se constató que en los escritos se invoca la que se ha consagrado en forma pacífica y unánime los siguientes principios: a) Que la obligación de los médicos es de medios y no de resultados, b) Que pertenece a quien alega la carga de la prueba, c) Que debe mediar, nexo de causalidad entre el obrar genérico reprochado y el daño ocasionado, d) Para que exista responsabilidad en el mandante, debe acreditar el proceder imperito, negligente y/o imprudente en el profesional dependiente, e) Que el abandono de tratamiento por parte del paciente exime de responsabilidad al médico o institución. En otros aspectos, relacionados con la responsabilidad de los médicos como dependientes de la Administración es el relativo a la imposición de costas en los procesos judiciales donde son condenados al pago de las mismas. En estos supuestos si el profesional es individualizado como responsable de la mala praxis cuenta con un seguro profesional que es otorgado por la Asociación de Médicos de la CABA. En cuanto al derecho disciplinario -no es competencia del área auditada-cuando se desprende un grado de responsabilidad importante del médico, en este caso el auditado recomienda la iniciación por la vía jerárquica respecto a la procedencia del sumario administrativo.
--	--

Principales Hallazgos	<u>Sobre el Sistema de Seguimiento de Juicios (SISEJ)</u> Falta de modificación de datos del SISEJ. El equipo auditor ha constatado que la carga de datos efectuada por el Departamento de Cédulas y Oficios de la Dirección Administrativa de la Procuración General ha cargado algunos de los juicios de Daños y Perjuicios derivados de Responsabilidad Médica como juicios de "Daños (Excepto Responsabilidad Médica)" no siendo subsanado posteriormente por el Departamento de Responsabilidad Médica atento que tiene el rango permitido para realizar el cambio afectando las tareas de control interno del área auditada. Falta de actualización de datos del SISEJ Del cruce de información de la base de datos remitido por el auditado y lo relevado en los Tribunales sobre los juicios que recayeron en la muestra, surge que: a) Los letrados, en algunos casos, no actualizan la información conforme lo dispone la Resolución N° 360/PG/05. Ello impide que se cuente con información actualizada que permita conocer el estado de cada una de las causas. b) La numeración constatada a través del SISEJ no coincide con la verificada en sede judicial. Ello afectaría la confiabilidad de los datos cargados. <u>Sobre la gestión judicial</u> Hallazgos sobre la gestión judicial Expediente N° 40.767/07 "De Marie Gabriel c/ Hospital de Agudos Cosme Argerich s/ Daños y Perjuicios" se tramita ante el Juzgado Nacional de primera instancia Civil N° 53, en la audiencia testimonial de fecha 30 de mayo de 2011 donde declara un testigo de la actora, no comparece ningún letrado de la demandada. Última actuación: a Fs. 1173 Expediente N° 80.039/05 "Marazzato Erica Edith y otro c/GCBA s/ Daños y perjuicios" se tramita ante el Juzgado de primera Instancia Civil N° 24 se constato que por auto de fecha 18 de agosto de 2011 que obra a Fs. 944 determina que el plazo para alegar se encuentra vencido, sólo hizo uso del derecho la parte actora. Última actuación: a Fs. 1049 <u>Sobre la Estructura y la Organización</u>
-----------------------	---

	Falta de recursos humanos: consultor médico El Departamento de Responsabilidad Médica no cuenta a la fecha de la elaboración del presente informe con un consultor médico atento que cesó sus funciones en diciembre del 2011 perjudicando la eficacia en la argumentación técnica- médica de las contestaciones de demandas. <u>Sobre el mobiliario</u> Mobiliario sin resguardo El Departamento de Responsabilidad Médica carece de mobiliario con resguardo físico seguro e íntegro para guardar carpetas internas, toda vez que se verificó la existencia de estantes o archivos sin puertas o sin cerraduras afectando la seguridad de los expedientes. <u>Sobre los recursos informáticos</u> Insuficiencia de los recursos informáticos En toda la Dirección de Relaciones Extracontractuales, de la cual dependen dos departamentos, funciona una sola impresora, la que es sometida a una exigencia diaria excesiva ocasionando demoras innecesarias en la gestión administrativa. <u>Sobre los reflejos presupuestario</u> Imposibilidad de conciliar las previsiones con los pagos efectivamente realizados en el mismo periodo. Se han constatado pagos realizados en el 2011 cuya provisión se imputo en ejercicios anteriores, ello atenta contra el control de la planificación presupuestaria.
Conclusión	En el Sistema de Seguimiento Juicios (SISEJ) se han detectado algunos juicios en los cuales se han verificado errores en la carga. Se verificaron algunas inconsistencias que deberían ser atendidas. Se debe remarcar que en la medida de lo posible, deberán ser subsanados los incumplimientos procesales observados. Del resultado del análisis efectuado se podría concluir que el área necesitaría la designación de un consultor médico para realizar la argumentación técnica-médica de las contestaciones de demandas.

	Asimismo, conciliar las previsiones con los pagos efectivamente realizados en el ejercicio 2011, facilitando la planificación presupuestaria y fortaleciendo la eficacia del sistema de control interno. La principal fortaleza, con que cuenta el área auditada, es la cooperación, colaboración y organización de los profesionales intervinientes.
--	---

**Informe Final de Auditoría
Proyecto N° 11.12.02
Procuración General.
Juicios en el Departamento de Responsabilidad Médica.**

DESTINATARIO

**Señora
Presidente
Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires
Lic. María Eugenia Vidal**
S _____ / _____ D _____

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por los artículos 131, 132 y 136 de la Ley 70, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar una auditoría de gestión de juicios en el ámbito de la Procuración General de la Ciudad.

1. Objeto

La presente auditoría en la Procuración General fue realizada al Departamento de Responsabilidad Médica.

2. Objetivo

El objetivo de la presente auditoría es el de evaluar el ambiente de control de los juicios y su gestión judicial mediante muestreo.

3. Alcance

Se auditarán los Juicios en los cuales el GCBA sea actora o demandada, por cualquier concepto, las causas desde que el área legal queda obligada a impulsarlas o contestarlas, hasta que se completa la ejecución de la sentencia u otros modos de finalización del proceso. El examen abarca también el proceso administrativo, la adecuación de los recursos humanos, tecnológicos y materiales, y el control interno.

3.1 Normativa aplicable

El examen fue realizado de conformidad con las normas de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (AGCBA), aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Resolución AGCBA N° 161/00, y de acuerdo al Plan Anual de Auditoría aprobado por Resolución AGCBA N° 31/2012, auditándose el período fiscal 2011.

3.2 Procedimientos aplicados

Sobre la base de la utilización de herramientas de relevamiento de gestión (entrevistas, cuestionarios, observaciones in situ e informes escritos), se analizó la siguiente información suministrada por la Dirección auditada:

- Objetivos, acciones y responsabilidades de la Dirección y, dentro de la misma, el Departamento de Responsabilidad Médica.
- Organigrama de la Dirección;
- Dotación de personal del Departamento de Responsabilidad Médica;
- Situación de la infraestructura del Departamento de Responsabilidad Médica;
- Recursos tecnológicos y materiales del Departamento de Responsabilidad Médica;
- Normativa vigente y aplicable a los procesos administrativos, y a los objetos de los juicios a cargo del Departamento de Responsabilidad Médica;
- Estadísticas efectuadas por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires referidas a los juicios a cargo del Departamento de Responsabilidad Médica;
- Cuenta de Inversión 2011 (cifras provisorias);
- Informes efectuados por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la Procuración General;
- Universo de juicios activos al 31 de diciembre de 2011, según la base de datos del Sistema de Seguimiento de Juicios, remitidos en papel impreso en forma adjunta a la contestación de la Nota AGCBA N° 1093 /2012.
- Documentación obrante en las Carpetas Internas del Departamento de Responsabilidad Médica.

Para la realización de este análisis, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- Relevamiento y análisis de la estructura formal y del sistema organizacional del sector auditado. Ver anexos I y II
- Compilación y análisis de la normativa vigente y aplicable al objetivo de la auditoría. Ver Anexo V
- Búsqueda, lectura y análisis de informes anteriores referidos a los juicios llevados por la Dirección:
 - ✓ Proyecto N° 7.10.02 Auditoría de Gestión de Juicios cuyo objeto se denominó "Juicios por Responsabilidad Médica. Período auditado 2009", publicado en el sitio Web de la AGCBA bajo el N° 1131
- Solicitud de información relevante mediante notas, y su correspondiente análisis, a la Dirección de Asuntos Institucionales, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la UAI de la Procuración General, al Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Contenciosa Administrativa y Tributaria de la Ciudad, a la Dirección General de Contaduría General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General de Gestión Pública y Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SIGEBA).
- Solicitud a la Dirección de Relaciones Extracontractuales, del universo de juicios activos a su cargo al 31/12/2011.
- Forma de determinación de la Muestra. Ver Anexo VI
- Selección de la muestra de los juicios por examinar. Ver Anexo VII
- Entrevistas con funcionarios, Director de de Relaciones Extracontractuales, Jefe de Departamento de Responsabilidad Médica.
- Verificación del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.
- Sobre la muestra seleccionada: observación directa de los procesos judiciales, evaluación de la eficiencia demostrada por los letrados del Departamento auditado; y relevamiento de la documentación obrante en las carpetas internas.
- Análisis sobre la información suministrada por el Sistema de Seguimiento Único de Juicios (SISEJ) relativa a la carga de datos sobre juicios de responsabilidad médica.
- Análisis de los bienes informáticos inventariados pertenecientes al Departamento de Responsabilidad Médica.

En función del análisis realizado, se aplicaron las siguientes herramientas de evaluación de gestión

- Identificación de los riesgos de auditoría y propios del control interno.
- Identificación de áreas críticas que requieran un exámen profundo; determinación del grado de confiabilidad, a fin de establecer la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos sustantivos por aplicar. Elaboración de matriz de riesgos. Ver Anexo VIII.
- Indicadores cuantitativos y cualitativos.
- Las tareas de campo fueron desarrolladas en la sede de la Procuración General y en los distintos Juzgados del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires y Civil de la Nación finalizando las mismas el 6 de julio de presente año.

3.3 Universo y determinación de la muestra

- Conforme a la información remitida¹ por la Dirección General de Asuntos Institucionales, el total de juicios determinado por este equipo auditor asciende a 1558 (mil quinientos cincuenta y ocho) juicios. [987 (novecientos ochenta y siete) causas principales y 571 (quinientos setenta y uno) Beneficios de Litigar sin Gastos y conexos].
- El método de selección elegido para la muestra fue el sistema probabilístico, atento a que cada elemento de la población (juicio) tiene igual oportunidad de ser seleccionado, por lo que la elección de los elementos resulta así objetiva y el error muestral puede ser medido en términos de probabilidad.
- La selección de los juicios que integran la muestra se realizó respecto a la totalidad de causas principales del universo es decir 987 (novecientos ochenta y siete) utilizando el criterio de números al azar que provee la planilla de cálculo que obra en el Anexo VI, con un nivel de confianza del 96,0365 % (noventa y seis, con trescientos sesenta y cinco décimas, por ciento) y un margen de probabilidad de error del 10 % (diez por ciento), lo que arrojó una muestra de 88 (ochenta y ocho) juicios.

4. Limitaciones al alcance

Las labores del equipo de auditoria se vieron limitadas en su alcance por los motivos que a continuación se detallan:

4.1. Relevamiento de expedientes en Tribunales

No se pudo tomar vista en los Tribunales de 8 (ocho) expedientes por encontrarse paralizados y 7 (siete) archivados, el detalle se expone en el anexo XI.

¹La cantidad total de juicios surge de los listados remitidos en la contestación de la Nota N° 1093/2012.

Sin perjuicio de ello, se efectuó el relevamiento de los mencionados expedientes a través de la vista de las correspondientes carpetas internas que fueron puestas en su totalidad a disposición y de la consulta de los estados procesales en la página Web del Fuero Contencioso, Administrativo y Tributario ("Consulta Pública-Base Fuero del CAyT").

5. Aclaraciones Previas

5.1 Respecto al universo de juicios

La muestra realizada en el presente informe se elaboró en base a 987 (novecientos ochenta y siete) juicios de Responsabilidad Médica informados en contestación Nota N° 1093 /2012 emitida por la Dirección de Relaciones Extracontractuales. A efectos de conciliar el universo de juicios se lo cruzó con el sistema informático de la Cámara Contencioso Administrativa y Tributaria. No obstante, mediante contestación Nota 1091/2012 se constató que el sistema del CCAyT proporcionó los datos de sólo 37 juicios caratulados como de responsabilidad médica, igual número que el suministrado por la Oficina de Estadísticas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, mediante contestación Nota N° 1092/2012. Es decir, sin contabilizar como "responsabilidad médica" la gran cantidad de juicios caratulados como daños y perjuicios derivados de la actuación de los profesionales médicos.

5.2 Respecto al presupuesto

Con respecto al presupuesto es de señalar que el programa N° 12 es de tipo instrumental y no conlleva metas físicas.

ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES PROGRAMA POR UNIDAD EJECUTORA						
Jurisdicción (J) Subjurisdicción (SJ) Entidad (E)				Unidad Ejecutora (UE)		Programa (P) Subprograma (SP)
J	SJ	E	UE	P	SP	
9						Procuración General De La Ciudad
9	0	0	730			Procuración General De La Ciudad
9	0	0	730	1		Actividades Centrales Procuración General
9	0	0	730	11		Asuntos Patrimoniales y Fiscales
9	0	0	730	12		Asuntos Institucionales y Empleo Público
						Importe
						86.792.238
						74.654.150
						28.978.066
						26.394.993
						31.419.269

De los \$ 31.419.269,00 presupuestados para el Programa N° 12 corresponden a Asuntos Institucionales \$15.348.307,00. (Actividad presupuestaria N° 15) El crédito vigente para todo el programa (incluido Empleo Público) es de \$41.697.637,00, de los cuales \$21.433.691,00 representa el crédito vigente para Asuntos Institucionales y el crédito devengado para el área es de \$21.318.376,95.

Evolución del gasto por incisos correspondiente a Asuntos Institucionales del Programa 12 - Ejercicio 2011

Inc.	Descripción	Crédito Original	Crédito Vigente	Credito definitivo	Crédito devengado
1°	Gastos en personal	14.767.000,00	20.822.993,11	20.822.989,11.	20.822.989,11
2°	Bienes de consumo	59.400,00	21.400,00	10.067,16	10.067,16
3°	Servicios personales	246.687,00	314.078,00	294.705,19	294.705,19
4°	Bienes de uso	16.500,00	16.500,00	488,12	488,12
5°	Transferencias	258.720,00	258.720,00	190.127,37	190.127,37
	Totales	15.348.307,00	21.433.691,00	21.318.376,95	21.318.376,95

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por la Dirección General de Contaduría General y OGEPU.

Es de señalar que las cifras consignadas son provisorias atento que la Cuenta de Inversión 2011 no se encuentra aprobada a la fecha del presente informe.

5.3 Criterios utilizados en la auditoría de gestión

La presente auditoría comprende el exámen de juicios, desde el momento en que el área legal queda obligada a iniciar la causa, por haberle sido notificado o haberse producido el evento que hace necesario su inicio cuando el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA) es actor, o bien por haberle sido comunicado el inicio de la causa cuando es demandado.

La actuación judicial se completa hasta el momento de ejecución de sentencia, si la hubiese habido, o, si el proceso hubiera finalizado de otro modo, hasta que se completen sus efectos.

Asimismo esta Auditoría de gestión ha tenido por finalidad evaluar los siguientes aspectos: Impulsos procesal de las actuaciones, celeridad de las notificaciones y en la producción de prueba, eficiencia del sistema de tramitación y

seguimiento de causas conexas, accionar de la administración en los casos de perjuicio patrimonial, sistemas de información utilizados y economía del proceso.

El universo objeto de la presente auditoría está compuesto por los juicios activos cuya responsabilidad procesal recae en los letrados del Departamento de Responsabilidad Médica.

Asimismo, la auditoría de gestión de juicios comprende también al área jurídica, su proceso administrativo, la adecuación de los recursos humanos, tecnológicos y materiales a las necesidades del servicio, y el control interno establecido, incluyendo también la elaboración y cumplimiento de las metas físicas.

Además, comprende la producción de estimaciones económicas razonables de los activos y pasivos contingentes que la resolución de los litigios pudiera generar, y su comunicación oportuna a los sectores responsables de la exposición presupuestaria y contable.

A fin de evaluar los controles internos de los procesos administrativos de la gestión judicial de los Juicios de Responsabilidad Médica, se tuvieron en cuenta las normas establecidas por el Sistema Integrado de Control Interno COSO², y la Guía para las Normas de Control Interno Sector Público, INTOSAI.

En el mismo sentido, se han detectado los riesgos de auditoría a efectos de establecer las áreas críticas que merecen especial abordaje. Ver Anexo VIII.

Se han clasificado los riesgos de auditoría en "riesgos inherentes", "riesgos de control interno" y "riesgos de no detección", teniendo en cuenta:

- La sensibilidad organizacional, que hace al riesgo inherente;
- El ambiente de control, la evaluación de riesgos de control, las actividades de control, planeamiento de las actividades, la comunicación e información y supervisión, capacitación del personal, que hacen al riesgo control interno;
- Los cambios de funcionarios y de sistemas que también hacen al riesgo control interno;
- La complejidad organizacional y tecnológica, que hace al riesgo de no detección.

5.4 Descripción del Programa N° 12

Previo al análisis a efectuar se señala que el Programa N° 12 denominado "Asuntos Institucionales y Empleo Público" comprende, entre otras actividades, la gestión judicial de los Juicios de Responsabilidad Médica.

² Marco Integrado de Control Interno (1992) *Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commissions*.

Los objetivos del programa son:

- Representación en los Asuntos Institucionales y de Empleo Público en que intervenga el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y emisión de dictámenes y asesoramiento sobre interpretación y aplicación de normas jurídicas cuya unidad de medida son los juicios;
 - Instrucción de sumarios que investiguen hechos y conductas de los agentes de la Ciudad, cuando existan presunciones de irregularidades o faltas administrativas (unidad de medida: sumarios);
 - Prestación de servicios jurídicos a la comunidad (unidad de medida: consultas).
-
- ✓ En cuanto a variaciones de contexto, no se prevén modificaciones significativas;
 - ✓ En materia de la demanda efectiva, tratándose de un programa instrumental, se tiende a satisfacer la demanda en su totalidad, de acuerdo con las condiciones de los tiempos judiciales o administrativos;
 - ✓ Tratándose de un programa permanente, su evolución en el corto plazo es, en términos generales, estable. No obstante, es posible que se produzcan variaciones en casos particulares, atento a la temática que administra la jurisdicción.

5.5 Estructura organizacional

El marco normativo aplicable y vigente respecto a la estructura organizacional es el Decreto N° 804/09, en los que se describe la conformación de la estructura formal, compuesta por el organigrama, la organización interna y las restantes competencias atribuidas a la Dirección General de Asuntos Institucionales, especialmente a la Dirección de Extracontractuales.

Cabe señalar, que la Dirección de Relaciones Extracontractuales tiene, entre otras acciones, las siguientes:

- Coordinar y actuar en la defensa de los intereses de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en todo proceso judicial que reclame daños y perjuicios, con excepción de aquellos de origen contractual o que se vinculen con el dominio público de la Ciudad o con el Poder de Policía y en todo juicio que sea dispuesto por el Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público o por el Director General de Asuntos Institucionales.

Asimismo, en el área de la Dirección de Relaciones Extracontractuales se encuentra el Departamento de Responsabilidad de Médica cuyas acciones son las siguientes:

- Intervenir en todo proceso judicial originado en la responsabilidad médica de los dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en aquellos casos en que haya sido dispuesto por el Procurador General, el Procurador General adjunto de Asuntos Especiales o Empleo Público o por el Director General de Asuntos Institucionales.

5.6 Marco normativo

En cuanto al marco normativo vigente y aplicable al objeto de la presente auditoría, nos remitimos al índice descrito en el Anexo V.

Cabe destacar en este punto la vigencia durante el período auditado del Decreto N° 804/2009 que modificó la estructura orgánica funcional y las responsabilidades primarias, objetivos y acciones de dependencias de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

Asimismo este Decreto aprueba la dotación de personal, impulsa la modernización de las estructuras administrativas y de control interno ajustando las mismas a las exigencias de división de tarea. De igual modo, aprueba la nueva estructura hasta nivel departamental.

Respecto a los criterios de funcionamiento, control, registración y modalidades generales de actuación a los que deben sujetarse todas las áreas de la Procuración General, fueron establecidos por Resolución PG N° 360/05 y por Resolución N° 370/PG/05 que ordena el texto de la Resolución anterior.

Por otra parte, por Resolución N° 216/PG/09 (15/09/09) en el Art. 8° se establece la delegación de firma del Procurador General en dictámenes y actuaciones en sede judicial.³

- Más de \$ 2.000.000 la firma le corresponde al Procurador General.
- Desde \$2.000.000 hasta \$1.000.000 la firma le corresponde a los Procuradores Generales Adjuntos
- Desde \$1.000.000 hasta \$100.000 la firma le corresponde a los Directores Generales
- Desde \$100.000 hasta \$20.000 la firma le corresponde a los Directores
- Inferiores a \$20.000 la firma le corresponde a Jefe de Departamento

3. No obstante la Resolución N° 216/09 indica que, el Procurador General ejerce el patrocinio letrado en los casos que la causa revista importancia institucional cualquiera sea el capital reclamado, previa apreciación de los Procuradores Adjuntos o del Director del área que corresponda, en materias de su competencia.

Asimismo, el marco normativo vigente para efectuar acuerdos, conciliaciones, transacciones, respecto de los juicios que lleva el área auditada, está dado por el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Artículo N° 18 de la ley 1218 modificado por Ley N° 3167/09 en su art. N° 3⁴.

Normas que regulan los juicios de responsabilidad médica

En la normativa aplicable a los procesos judiciales de mala praxis se aplican a ellos los siguientes ordenamientos:

- Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad,
- Código Procesal Civil y Comercial de la Nación;
- Ley de Procedimientos ante el TSJ de la Ciudad de Buenos Aires;
- Ley N° 48 –Recurso Extraordinario;
- Ley N° 70- Sistema de Gestión y Administración Financiera-;
- Ley 17.132 de Ejercicio de la Medicina;
- Ley N° 153- Básica de Salud de la Ciudad y su Decreto Reglamentario N° 208/01;
- Ley N° 26.529 – Derechos del Paciente-
- Resoluciones N° 360/PG/05 y N° 370/PG/05.

Desde la perspectiva civilista, el Código Civil (artículos 1073 á 1090) contempla la responsabilidad emergente de la mala praxis y la obligatoriedad de su

⁴ Ley 1218, artículo 18 modificado por Ley N° 3167/09 en su Art. N° 3.- Modifíquese el Artículo 18 de la Ley 1218, el que queda redactado de la siguiente manera: **Modos Anormales de Terminación del Proceso.** El/la Procurador/a General puede efectuar transacciones o conciliaciones en los juicios en los que interviene, en las siguientes condiciones:

a) Cuando el monto comprometido sea inferior a las doscientos mil (200.000) unidades de compra, sin autorización del/la Jefe/a de Gobierno.

b) Cuando el monto comprometido sea superior a doscientos mil (200.000) unidades de compra e inferior a quinientos mil (500.000) unidades de compra, el/la Procurador/a General puede efectuar tales actos con autorización del/la Jefe/a de Gobierno.

c) Los actos que involucren montos superiores a quinientos mil (500.000) unidades de compra requieren la autorización previa de la Legislatura, la que deberá expedirse en el término de sesenta (60) días corridos desde la recepción del expediente. Si no se expidiera en dicho plazo, se considerará otorgada la autorización. Habiendo transcurrido el plazo de cincuenta (50) días corridos de estado parlamentario sin que el proyecto tenga despacho de comisión, el/la Presidente/a de la Legislatura debe incluirlo en el orden del día de la sesión ordinaria siguiente. En los casos de los apartados a) y b) se debe comunicar a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que puede rechazarlos en un plazo no mayor a los treinta (30) días corridos. En todos los casos el/la Presidente/a de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debe comunicar al Poder Ejecutivo de la Ciudad sobre la aceptación, rechazo o falta de expedición, dentro del de cinco (5) días corridos de vencidos los plazos correspondientes a cada apartado.

resarcimiento económico y/o de la prestación asistencial reparadora, encuadrándola dentro de los Títulos de las Obligaciones, de los Hechos Jurídicos y de las Obligaciones que nacen de hechos ilícitos que no son delitos, esto último especialmente, a través de los artículos 1109 y 1113 del Código Civil.

En particular, el art. 902 del Código Civil nos dice: *"Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento, mayor será la obligación que resulte de la consecuencia posible de los hechos"*. El art. 903 dice: *"Las consecuencias inmediatas de los hechos libres, son imputables al autor de los hechos"*. El art. 904: *"Las consecuencias mediatas son también imputables al autor del hecho, cuando las hubiere previsto, y cuando empleando la debida atención y conocimiento de la cosa, haya podido preverlas"*. El art. 905: *"Las consecuencias puramente casuales no son imputables al autor del hecho, sino cuando debieron resultar, según las miras que tuvo al ejecutar el hecho."*

Si bien, existe el principio general del derecho y la legislación subsiguiente, indica tanto a los Jueces como a los particulares, que quien demanda por un daño debe probar no solo la magnitud del daño, sino también que dicho daño es una consecuencia natural del accionar mal práctico, ello no resulta ni es considerado siempre así por parte de los autores.

Si bien la relación médico paciente es generalmente de carácter contractual, en los casos en los que se involucra la actuación de los médicos u hospitales del GCBA, se sostiene que en dicha relación se encuentra comprendida dentro del ámbito de responsabilidad extracontractual.

Se sustenta tal afirmación en el hecho que la Ciudad de Buenos Aires actúa como prestataria de un servicio público y dentro del ámbito del derecho administrativo y que la CCBA recepta el principio en el Capítulo Segundo "Salud" art. 21, inc. 13 que establece: "No se pueden ceder los recursos de los servicios públicos de salud a entidades privadas con o sin fines de lucro...".

En consonancia con lo expuesto resta aclarar dentro de qué campo de responsabilidad contractual o extracontractual quedan los daños ocasionados a los administrados (pacientes) como consecuencia de la atención médica dispensada por los médicos y hospitales dependientes del GCBA.

El Código Civil contempla en la Sección II, Título IX **"De los actos ilícitos que no son delitos"**, en los arts. 1109 y 1113 Código Civil y en particular el art. 1112 establece que "Los hechos y omisiones de los funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones, por no cumplir sino de una manera irregular las obligaciones legales que le están impuestas, se rigen por las disposiciones de este título".

Por ende al tener los médicos una relación de empleo público, la tarea del funcionario o del agente público, que en ejercicio de la función asignada por la administración, esto es prestar asistencia profesional a los administrados (pacientes), causa un daño, la responsabilidad es de expresa índole aquiliana.

En cuanto al plazo de prescripción de la acción para demandar a la administración por los hechos o actos de sus dependientes, sin que corresponda distinguir supuestos de actividad lícita o ilícita del poder público, el GCBA sostiene que el plazo es de dos años a partir del momento de producido el daño, conforme lo normado por el art. 4037 del Código Civil.

Es de mencionar el debate sobre esta temática que existe en el Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, pues conviven dos criterios al respecto:

- a) En primer lugar, el que mantiene la aplicación de los 10 (diez) años, por considerar que la responsabilidad es contractual,
- b) En segundo lugar, la que sostiene la tesis de responsabilidad extracontractual, pero que difiere en cuanto a la cantidad de años, ya que algunos aplican el plazo de 2 (dos) años como el GCBA y los que consideran que por analogía el plazo de prescripción de 5 (cinco) años de la Ley de Expropiación.

Respecto de la doctrina y jurisprudencia en materia de responsabilidad civil de los médicos se constató que en los escritos se invoca la que se ha consagrado en forma pacífica y unánime los siguientes principios: a) Que la obligación de los médicos es de medios y no de resultados, b) Que pertenece a quien alega la carga de la prueba, c) Que debe mediar, nexo de causalidad entre el obrar genérico reprochado y el daño ocasionado, d) Para que exista responsabilidad en el mandante, debe acreditar el proceder imperito, negligente y/o imprudente en el profesional dependiente, e) Que el abandono de tratamiento por parte del paciente exime de responsabilidad al médico o institución.

En otros aspectos, relacionados con la responsabilidad de los médicos como dependientes de la Administración es el relativo a la imposición de costas en los procesos judiciales donde son condenados al pago de las mismas. En estos supuestos si el profesional es individualizado como responsable de la mala praxis cuenta con un seguro profesional que es otorgado por la Asociación de Médicos de la CABA.

Asimismo, en cuanto al derecho disciplinario -no es competencia del área auditada-cuando se desprende un grado de responsabilidad importante del médico, en este caso el auditado recomienda la iniciación por la vía jerárquica respecto a la procedencia del sumario administrativo.

Resolución N° 216-PG-09 y Resolución N ° 285-PG-09

En cuanto a la delegación de firma del Procurador General respecto al patrocinio letrado y su carga en el SISEJ se encuentra vigentes las mencionadas resoluciones.

Respecto a la Resolución N° 285-PG-09 establece la obligación para los abogados intervinientes en las causas de completar y mantener actualizada las cargas en el SISEJ de los juicios.

5.7 Circuito interno

La carga de las novedades (demandas, oficios y cédulas) la efectúa el Departamento de Cédulas y Oficios de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas de la Procuración General.

Una vez realizada la carga de los nuevos datos, este sector los remite para la intervención del área competente a fin de la prosecución de su trámite. En este caso, se remiten al Departamento de Responsabilidad Médica de la Dirección de Relaciones Extracontractuales. El Jefe del Departamento recibe la documentación y le asigna un letrado que será el encargado de la gestión del juicio.

Es de señalar que, el Jefe de Departamento de Responsabilidad Médica es el que está habilitado, mediante rango informático, para modificar cualquier error en la carga de los datos que efectúe el área de Mesa de Entradas y Salidas de la Procuración.

5.7.1 Registración

Libros que lleva el Departamento de Responsabilidad Médica:

- 1) **Libros de Demandas de Responsabilidad Médica:** se consignan la fecha en la que se registran los datos en que ingresa la nueva demanda, los letrados asignados a la causa, el número de carpeta interna, la carátula del juicio, la firma del abogado y fecha de su retiro.
- 2) **Libro de Cédulas de Responsabilidad Médica:** se registran las cédulas de los juicios de responsabilidad médica que tramitan en la Dirección, en el que constan los siguientes datos: letrados asignados, fecha de registro en el libro de cédulas, firma y fecha del retiro de las mismas por parte de los profesionales.

- 3) **Libro de Actuaciones Varias de Responsabilidad Médica:** se establecen información relativa a aquellas notas, registros y oficios que se reciben en formato papel ya que no han sido cargadas informáticamente por la Mesa de Entradas y Salidas de la Procuración General. Se encuentran los siguientes datos: fecha de registro, nombre y apellido de los letrados asignados, firma de los mismos y fecha en la que se le notifica a los profesionales.

Asimismo, la Dirección lleva un **Libro de Demandas, cédulas y actuaciones varias** del Departamento de Responsabilidad Aquiliana derivados de actos y hechos de la Administración Pública en el ejercicio de su poder de policía.

5.7.2 Carpetas Internas

Las mismas deben ser un reflejo de la actuación judicial; en ella debe obrar copia de todos los escritos presentados (con sello de recepción del Tribunal) y de todos los proveídos dictados, como así también de los informes que generen los cuerpos interdisciplinarios, peritos, copias de las actas de audiencias que se labren, donde conste la intervención del abogado de la Procuración General, inclusive las audiencias en los Beneficios de Litigar sin Gastos. Las más antiguas se archivan en el Archivo General de la Procuración fuera del edificio de Uruguay 440/466, en cambio las más recientes se mantienen en la Dirección de Relaciones Extracontractuales.

5.8 Sistema de información

Las herramientas informáticas con las que cuenta para realizar sus tareas la Dirección y el Departamento de Responsabilidad Médica son las siguientes:

5.8.1 Sistemas de Información (SISEJ)

La Procuración General implementa para la carga y seguimiento informático de las actuaciones judiciales el sistema SISEJ -Sistema de Seguimiento de Juicios- en el cual se cargan los datos de los juicios llevados por cada una de las áreas de la Procuración General, cuya aplicación es obligatoria en virtud de lo establecido en las Resoluciones N° 360/PG/05 y N° 370/PG/05.

Mediante dichas normas se establece que las Direcciones Judiciales, a través de un operador con un permiso especial designado por el jefe a cargo del área, deben agregar en los juicios nuevos, asignados a su unidad de organización, los datos obligatorios: abogado a cargo del juicio y materia en la que verse el mismo. Asimismo deberán cargar, si fuera pertinente, descripciones y comentarios.

Los abogados que tengan juicios a su cargo deben ingresar con contraseña al SISEJ para cargar los movimientos, con un plazo no inferior a un tercio del total del plazo concedido o establecido. Cuando los plazos sean iguales o inferiores a cinco días los escritos deben presentarse al vencimiento del plazo judicial. (Art. N° 15-ANEXO texto ordenado ⁵ de la Resolución N° 360/PG/05).

El sistema informático carece de un procesador de texto, debiendo utilizar el Word y subirlo al SISEJ. Las actuaciones en instancias administrativas no pueden ser cargadas a dicho sistema, las mismas son cargadas en el sistema electrónico de expedientes y el seguimiento de dichas actuaciones se formula a través del sistema SADE.

El sistema de seguimiento para la gestión judicial, denominado **SISEJ**, en el cual se cargan el actor y el demandado o codemandado, el objeto de la pretensión, los abogados intervinientes, su estado procesal, los juzgados, las secretarías, el número de expediente y el monto del juicio. Los profesionales son los responsables de la actualización de los datos consignados en el sistema.

El Jefe de Departamento de cada área tiene permisos especiales para leer y modificar los datos consignados por los abogados. Asimismo el Jefe de Departamento tiene acceso a los vencimientos procesales de cada uno de los abogados de su área y dispone, en su defecto de fichas manuales que internamente se denominan de "control de plazos procesales".

También el sistema permite a través del módulo "Escritos" cargar los escritos importantes para la causa como proyectos y resoluciones judiciales, sentencias de primera y sentencia firmes, recursos interpuestos, alegatos, expresiones de agravios, etc.)

5.8.2 Registración de comunicaciones internas

El "**Sistema de Comunicaciones Oficiales**" implementado por el GCBA para toda la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Desconcentrada registra las comunicaciones internas que, con anterioridad, se realizaban por Nota. Ello fue dispuesto por el Decreto N° 765/10.

El "**Sistema Administración Documentos Electrónicos**" **SADE** es una herramienta tecnológica en el marco de la digitalización de los Procesos Administrativos de la Ciudad para la generación de documentos, registra el movimiento de los expedientes administrativos de la administración pública centralizada, descentralizada y desconcentrada. El uso del Expediente Administrativo Electrónico otorga fecha cierta y número único; incorpora la firma digital de la autoridad pública que lo genera; controlar el proceso desde su origen

⁵ Mediante Resolución N° 370/PG/05

hasta su finalización; permite la disponibilidad del expediente; simplifica la búsqueda y acceso a la información.

El **"Sistema de Gestión Documental" (GEDO)**, es un sistema de comunicaciones internas en los cuales se envían los proyectos de Disposición y/o Resolución a los Directores Generales, Directores y Procuradores para que éstos procedan a través del "Usuario revisor" bien a su control o a su firma electrónica.

5.9. Recursos Humanos

La Dirección de Responsabilidad Extracontractual informó según lo enviado por correo electrónico y ratificado en contestación de la Nota AGCBA Nº 1093/2012 que el Departamento de Responsabilidad Médica está compuesto al 31 de diciembre de 2011 por 12 (doce) letrados, 1 (un) médico consultor, 1 (un) administrativo y 3 (tres) pasantes. A la fecha del presente informe el área no cuenta con profesional médico.

De la totalidad de los recursos humanos del área 11 (once) revisten en planta permanente, 1 (un) contratado por locación de servicios, y 3 (tres) pasantes asignados a cada uno de los equipos de profesionales.

El administrativo tiene la función de efectuar las reservas presupuestarias y el pedido de fondos del Departamento de Responsabilidad Médica y la interconsulta con los letrados a cargo de cada expediente. Asimismo, tienen tareas relacionadas con el archivo de notas e información de estadística.

Los pasantes tienen funciones relacionadas a la procuración de todos los juicios de responsabilidad médica, que tramitan en todos los fueros y en todas las instancias

5.9.1. Política de capacitación del personal

Durante el año 2011 no se realizaron cursos específicos concernientes a materias comprendidas en la temática de juicios de Responsabilidad Médica.

El Jefe de Departamento informó que se realizaron "ateneos" con especialistas en la materia de responsabilidad médica fuera del ámbito de la Procuración General.

Es de destacar el carácter facultativo de dichos cursos para los letrados pertenecientes a la Procuración General.

5.9.2. Régimen de calificaciones del área

Existe el régimen anual de calificaciones previsto por la Ley 471 (Capítulo VII, art.33) y el Decreto 1143/GCABA/08 y se realiza a través de la Evaluación de Desempeño Anual. Dicha normativa indica los factores de evaluación según sean agentes con o sin personal a cargo. Entre los mismos se encuentran los factores institucionales (orientación a resultados, servicio al ciudadano y empleados del GCABA, trabajo en equipo, responsabilidad, flexibilidad, austeridad y respeto); factores particulares (asistencia y puntualidad, disposición al aprendizaje, comunicación).

La calificación del desempeño general consiste en: 1. Insatisfactorio; 2. Poco Satisfactorio; 3. Satisfactorio; 4. Muy Satisfactorio y 5. Sobresaliente.

Las calificaciones quedan registradas en formularios del Programa de Evaluación de Desempeño Anual, que son elevados por vía informática al Director General de Asuntos Institucionales, quien los aprueba, los devuelve a la Dirección en soporte papel para su notificación al letrado evaluado. Luego son elevados nuevamente por la Dirección a la Dirección General de Asuntos Institucionales para la prosecución de su trámite.

5.10 Criterio de asignación de causas

Los juicios se sortean por estricto orden de ingreso. Sin embargo, la regla admite excepciones cuando por la complejidad e importancia económica y/o institucional del juicio, resultare aconsejable asignarlo a aquellos que tuvieren mayor experiencia.

Los equipos de trabajo se dividen en cinco grupos de profesionales. El primer letrado tiene la responsabilidad de la defensa judicial mediante la confección de los escritos de fondo (proyecta las contestaciones de demandas, expresa o replica agravios, redacta los recursos extraordinarios, por inconstitucionalidad o de inaplicabilidad de ley y sus respectivas contestaciones, formula quejas por denegación del extraordinario, etc.).

A su vez, depende del segundo profesional, el control del procedimiento judicial (produce y controla la prueba, asiste a las audiencias, confecciona los alegatos, interpone recursos de reposición y/o de apelación, gestiona pedidos de fondos y realiza las reservas presupuestarias, instruye a los pasantes, etc.)

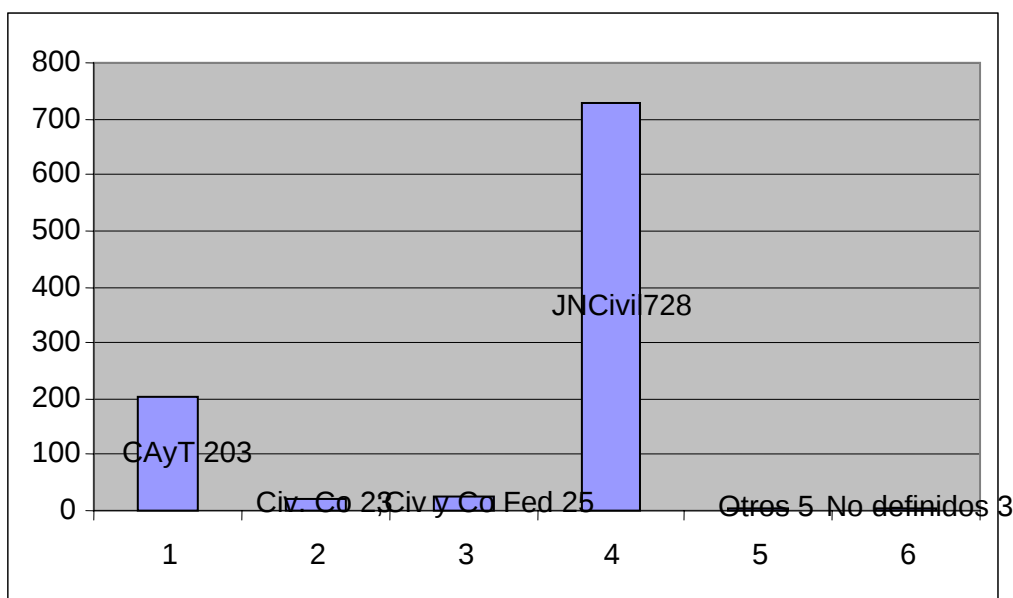
Ambos letrados deben cargar en el SISEJ (Sistema Informático de la Procuración General) todos los escritos judiciales y las notas administrativas, así como los futuros vencimientos y su cumplimiento.

Distribución de juicios por equipos

Profesionales	Juicios de Responsabilidad Médica	Porcentuales
Equipo N°1	314	20,154%
Equipo N°2	350	22,467%
Equipo N°3	309	19,833%
Equipo N°4	277	17,779%
Equipo N°5	308	19,768%

5.11 Indicadores cuantitativos sobre los juicios.

Distribución de juicios según los fueros en los que tramitan

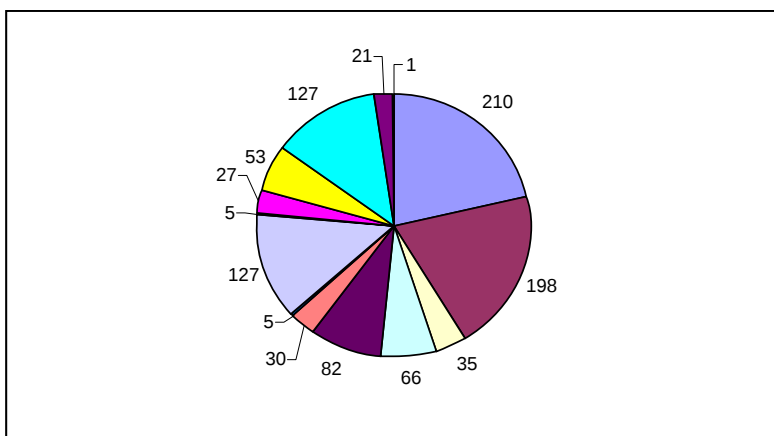


Sobre un total de 987 causas principales del universo se obtuvo que:

- 203 (doscientas tres) tramitan en el Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad representando un 20,567% del total del universo de juicios de daños y perjuicios derivados de responsabilidad médica;
- 728 (setecientos veintiocho) tramitan en el Fuero Nacional en lo Civil, representando el 73,758% del total.
- 25 (veinticinco) tramitan en juzgados en lo Civil y Comercial Federal representando el 2,532% del total;
- 23 (veintitrés) están radicados en el Fuero Civil y Comercial con radicación en la Provincia de Buenos Aires, representando el 2,330% del total;

- 5 (cinco) varios, (jugados comerciales, criminales, civil de menores, etc.) representando el 0,5065% del total;
- 3 (tres) no definidos, representando el 0,303% del total.

Universo según el estado procesal



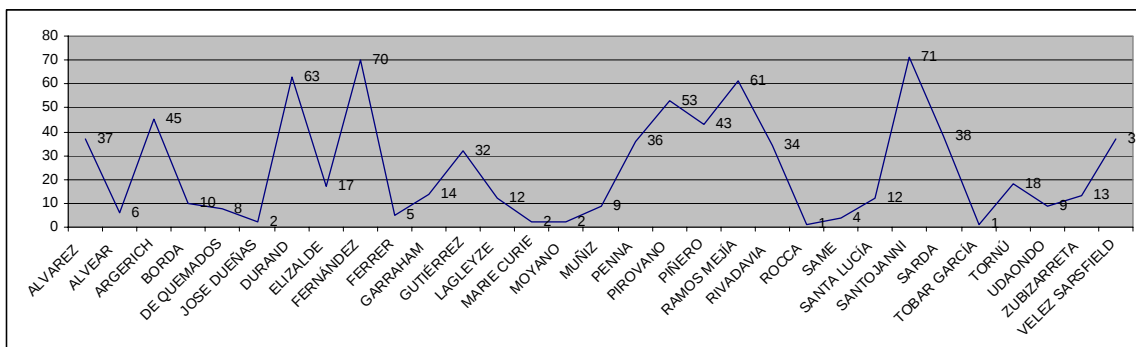
- En estado "Inicial", 210 (doscientos diez), representando el 21,276% del total;
- En "Prueba" 198 (ciento noventa y ocho) representando el 20,060%;
- En "Alegato" 35 (treinta y cinco) representando 3,546% ,
- En "Sentencia de Primera Instancia" 66 (sesenta y seis) representando 6,686%;
- En "Sentencia de Segunda Instancia" 82 (ochenta y dos) representando el 8,308%;
- En "Sentencia del Tribunal Superior de Justicia" 1 (uno) que representa el 0,101%;
- En "Etapas Recursivas" 30 (treinta) representando el 3,039%;
- En "Ejecución de Sentencia " 127 (ciento veintisiete) que representa el 12,867%;
- "Previsionados" 5 (cinco) que representa el 0,506%;
- "Pagados" 5 (cinco) con el mismo porcentaje que el anterior ítem;
- "Provisionados" 127 (ciento veintisiete) que representa el 12,867%;
- "Terminados" 27 (veintisiete) que representa el 2,735%;
- "Terminación Anormal" 53 (cincuenta y tres) que representa el 5,369% ;
- "No definidas" por el sistema 21 (veinte uno) que representa el 2,127%.

Juicios por Hospital:

HOSPITALES	CANTIDAD DE VECES QUE SE REQUERIO AL HOSPITAL	PORCENTUAL
ALVAREZ	37	4,8366%
ALVEAR	6	0,7843%
ARGERICH	45	5,8823%
BORDA	10	1,3071%
DE QUEMADOS	8	1,0457%
JOSE DUEÑAS	2	0,2614%
DURAND	63	8,2352%
ELIZALDE	17	2,2222%
FERNÁNDEZ	70	9,1503%
FERRER	5	0,6535%
GARRAHAM	14	1,8300%
GUTIÉRREZ	32	4,1830%
LAGLEYZE	12	1,5686%
MARIE CURIE	2	0,2614%
MOYANO	2	0,2614%
MUÑIZ	9	1,1764%
PENNA	36	4,7058%
PIROVANO	53	6,9281%
PIÑERO	43	5,6209%
RAMOS MEJÍA	61	7,9738%
RIVADAVIA	34	4,4444%
ROCCA	1	0,1307%
SAME	4	0,5228%
SANTA LUCÍA	12	1,5686%
SANTOJANNI	71	9,2810%
SARDA	38	4,9673%
TOBAR GARCÍA	1	0,1307%
TORNÚ	18	2,3529%
UDAONDO	9	1,1764%
ZUBIZARRETA	13	1,6993%
VELEZ SANSFIELD	37	4,8366%
Total	765	100%

Del universo de causas que asciende a 987 juicios principales fueron informados los distintos grados de participación en 765 juicios, que se exponen en el cuadro ut supra. No fueron informadas los establecimientos hospitalarios en 222 (doscientos veintidós) causas debido a que en el SISEJ no pueden cargarse más de dos hospitales a la vez.

Gráfico de Hospitales demandados



Cantidad de expedientes por especialidad y /o patología⁶

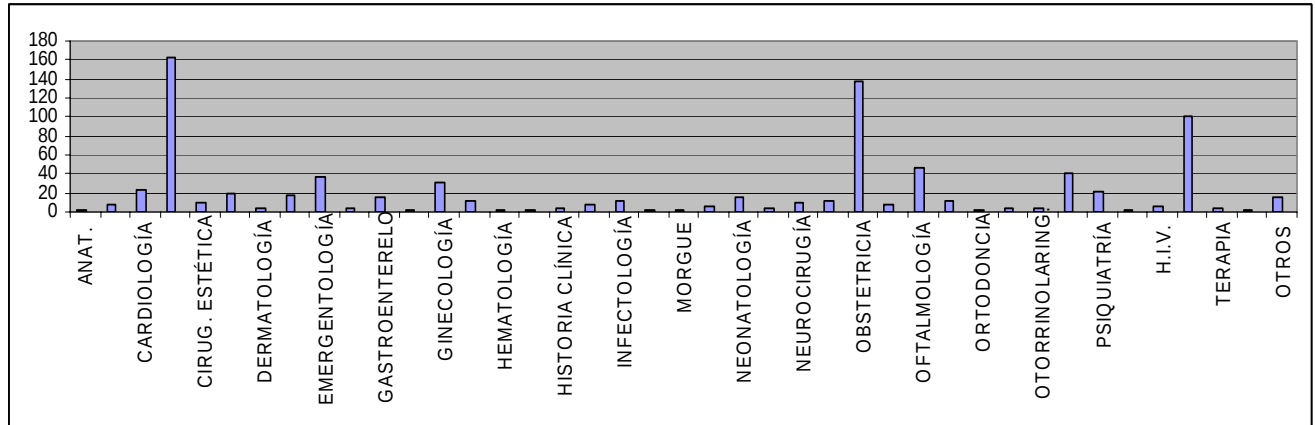
Sobre un total de 817 especialidades y /o patología constatadas de la totalidad del universo de causas se detectó que la mayor cantidad de reclamos se individualizaron en las siguientes especialidades.

- Cirugía con 162 (ciento sesenta y dos) reclamos que representan un 19.8286% de total de universo.
- Obstetricia con 138 (ciento treinta y ocho) reclamos que representan un 16,8910% de total de universo.
- Traumatología con 100 (cien) reclamos que representan un 12,2399 % de total de universo.

⁶ Las 170 (ciento setenta) causas no informadas por el SISEJ no fueron contabilizadas para obtener los indicadores de las distintas especialidades y/o patologías.

ANAT. PATOLÓGICA	2	0,2447%
ANESTESIOLOGÍA	7	0,8567%
CARDIOLOGÍA	23	2,8151%
CIRUGÍA	162	19,8286%
CIRUG. ESTÉTICA	10	1,2239%
CLÍNICA MÉDICA	19	2,3255%
DERMATOLOGÍA	3	0,3671%
DIAGNÓSTICO	18	2,2031%
EMERGENTOLOGÍA	36	4,4063%
ENDOCRINOLOGÍA	3	0,3671%
GASTROENTEROLOGÍA	16	1,9583%
GENÉTICA	1	0,1223%
GINECOLOGÍA	31	3,7943%
GUARDIA URGENCIAS	11	1,3463%
HEMATOLOGÍA	2	0,2447%
HEMOTERAPIA	2	0,2447%
HISTORIA CLÍNICA	3	0,3671%
INFECC. INTRAHOSPIT.	7	0,8567%
INFECTOLOGÍA	11	1,3463%
KINESIOLOGÍA	1	0,1223%
MORGUE	1	0,1223%
NEFROLOGÍA	5	0,6119%
NEONATOLOGÍA	16	1,9583%
NEUMONOLOGÍA	4	0,4895%
NEUROCIRUGÍA	9	1,1015%
NEUROLOGÍA	11	1,3463%
OBSTETRICIA	138	16,8910%
ODONTOLOGÍA	8	0,9791%
OFTALMOLOGÍA	46	5,6303%
ONCOLOGIA	12	1,4687%
ORTOPEDIA	3	0,3671%
OTORRINOLARING.	4	0,4895%
PEDIATRÍA	41	5,0183%
PSIQUIATRÍA	21	2,5703%
RADIOLOGÍA	2	0,2447%
H.I.V.	6	0,7343%
TRAUMATOLOGÍA	100	12,2399%
TERAPIA INTENSIVA-U.T.I.-	4	0,4895%
VIOLENCIA FAMILIAR	2	0,2447%
OTROS	16	1,9583%
TOTAL	817	100%

Gráfico de especialidades y/o patologías involucradas



5.11.1 Indicadores cuantitativos de gestión según muestra⁷:

Se ha podido constatar que los hospitales con mayor cantidad de demandas fueron los siguientes:

- Hospital Santojanni en 9 (nueve) casos
- Hospital Fernández en 8 (ocho) casos
- Hospital Cosme Argerich en 8 (ocho) casos
- Hospital Durand en 7 (siete) casos
- Hospital Pirovano en 7 (siete) casos

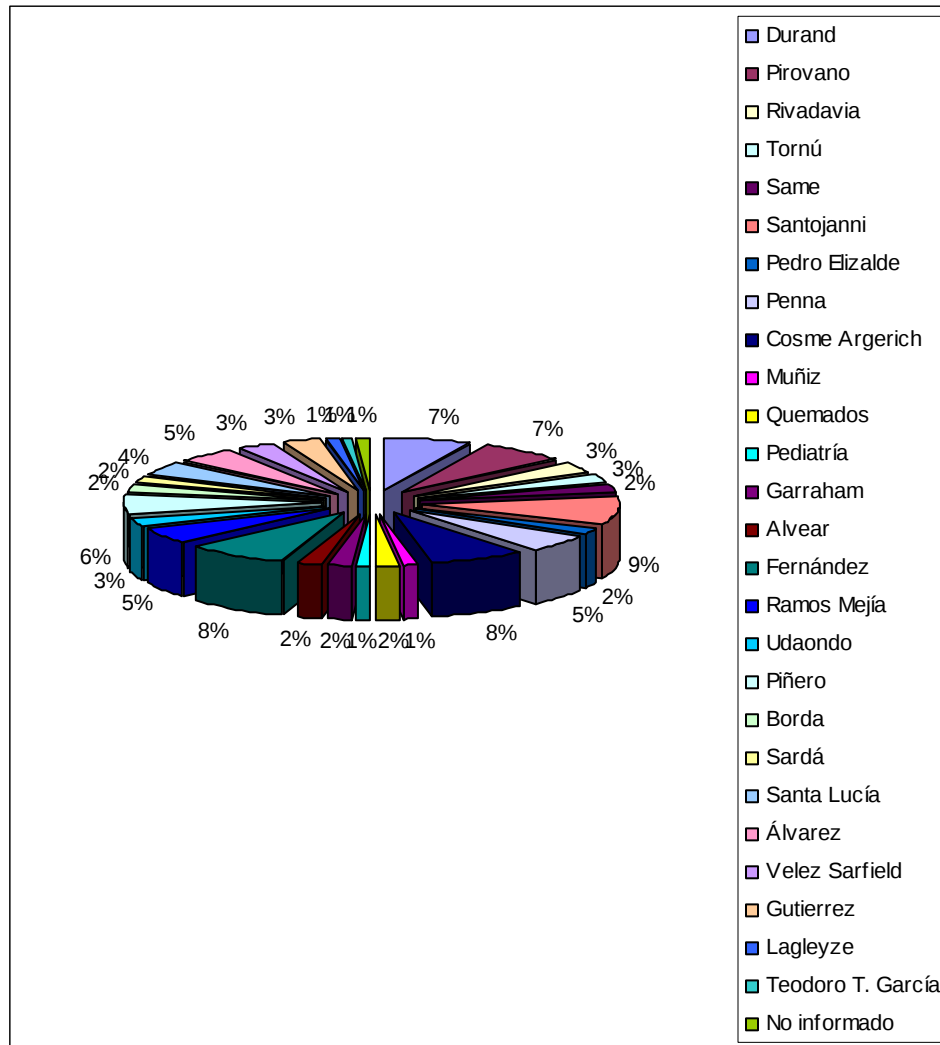
El siguiente cuadro indica la cantidad de requerimientos de cada uno de los hospitales en los distintos juicios por daños y perjuicios derivados de la responsabilidad médica.

⁷ Ver ANEXO X

HOSPITALES	
Durand	7
Pirovano	7
Rivadavia	3
Tornú	3
Same	2
Santojanni	9
Pedro Elizalde	2
Penna	5
Cosme Argerich	8
Muñiz	1
Quemados	2
Pediatría	1
Garrahan	2
Alvear	2
Fernández	8
Ramos Mejía	5
Udaondo	3
Piñero	6
Borda	2
Sardá	2
Santa Lucía	4
Álvarez	5
Vélez Sarsfield	3
Gutiérrez	3
Lagleyze	1
Teodoro T. García	1
No informado	1
Total	98⁸

⁸ Esta sumatoria no coincide con la totalidad de juicios de la muestra 88 (ochenta y ocho), atento que en algunos de los juicios relevados se pudo constatar la coexistencia de dos o más hospitales involucrados.

GRÁFICO DE HOSPITALES INVOLUCRADOS



Especialidades y / o patologías más requeridas

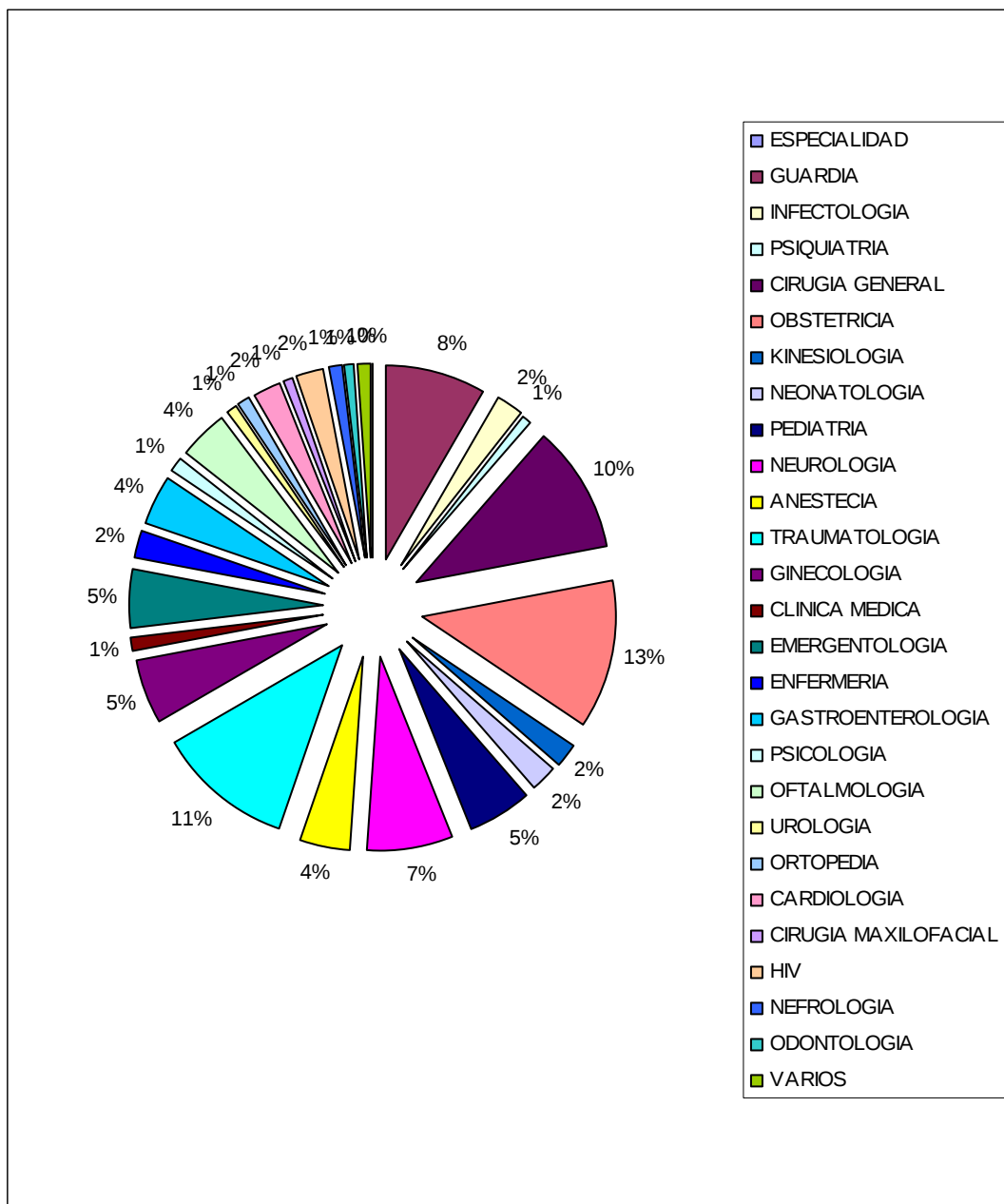
Las especialidades más requeridas fueron las siguientes :

- Obstetricia en 12 (doce)
- Traumatología en 11 (once)
- Cirugía general en 10 (diez)

ESPECIALIDAD	
GUARDIA	8
INFECTOLOGIA	2
PSIQUIATRIA	1
CIRUGIA GENERAL	10
OBSTETRICIA	12
KINESIOLOGIA	2
NEONATOLOGIA	2
PEDIATRIA	5
NEUROLOGIA	7
ANESTECIA	4
TRAUMATOLOGIA	11
GINECOLOGIA	5
CLINICA MEDICA	1
EMERGENTOLOGIA	5
ENFERMERIA	2
GASTROENTEROLOGIA	4
PSICOLOGIA	1
OFTALMOLOGIA	4
UROLOGIA	1
ORTOPEDIA	1
CARDIOLOGIA	2
CIRUGIA MAXILOFACIAL	1
HIV	2
NEFROLOGIA	1
ODONTOLOGIA	1
VARIOS	1
TOTAL	96⁹

⁹ Esta sumatoria no coincide con la totalidad de juicios de la muestra 88 (ochenta y ocho), atento que en algunos de los juicios relevados se pudo constatar la coexistencia de dos o más especialidades involucradas.

Gráfico de especialidades y/ o patologías

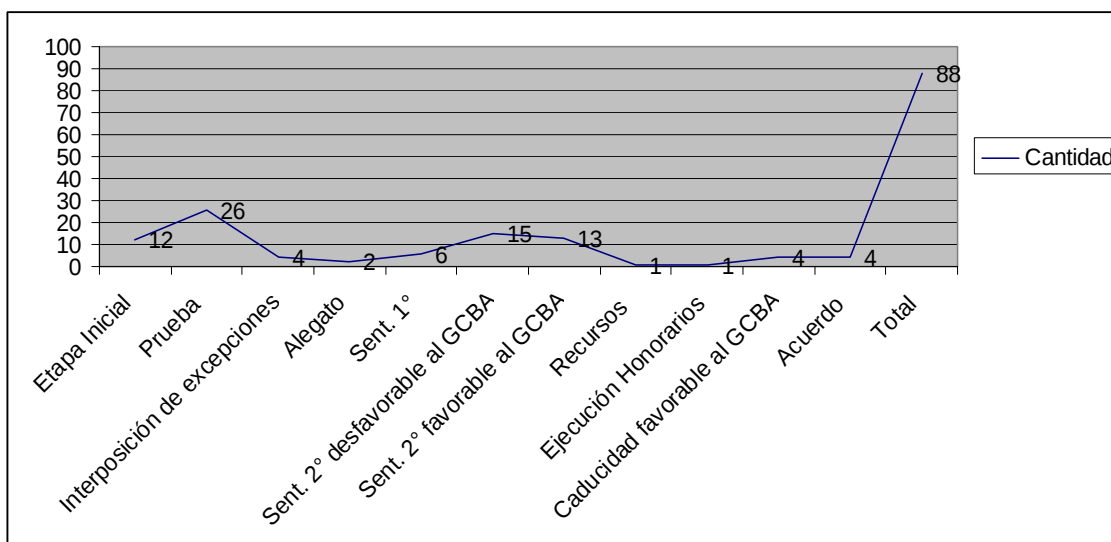


5.11.2 Indicadores cualitativos de gestión

Del total de juicios de Responsabilidad Médica relevados en la muestra se obtuvieron los siguientes datos correspondientes a los estados procesales:

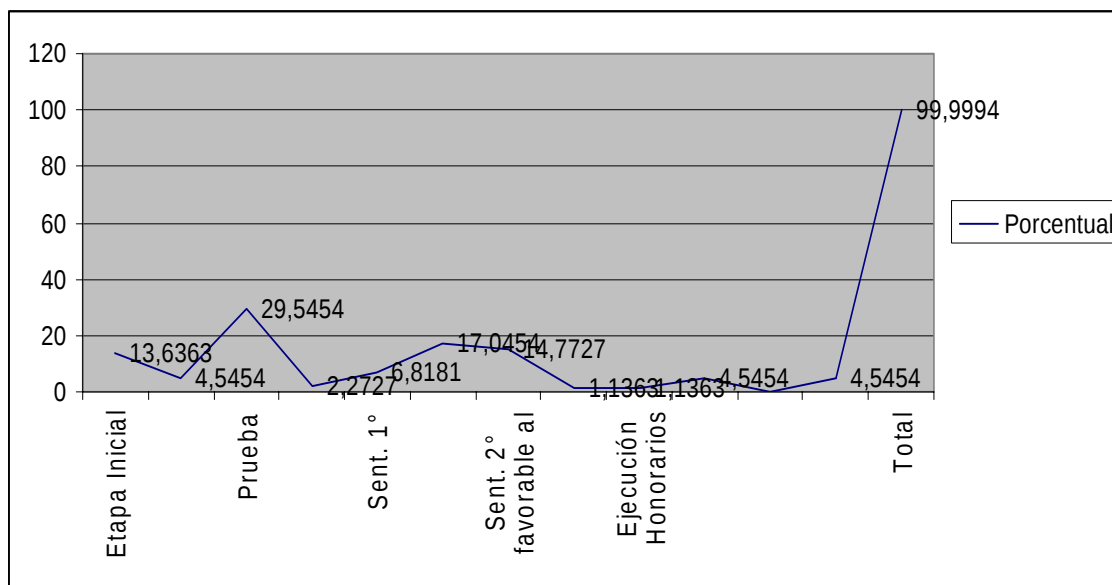
Etapa procesal	Cantidad
Etapa Inicial	12
Prueba	26
Interposición de excepciones	4
Alegato	2
Sent. 1°	6
Sent. 2° desfavorable al GCBA	15
Sent. 2° favorable al GCBA	13
Recursos	1
Ejecución Honorarios	1
Caducidad favorable al GCBA	4
Acuerdo	4
Total	88

Grafico. Estado Procesal. Cantidades



Etapa Procesal	Porcentual
Etapa Inicial	13,6363
Interposición de excepciones	4,5454
Prueba	29,5454
Alegato	2,2727
Sent. 1°	6,8181
Sent. 2° desfavorable al GCBA	17,0454
Sent. 2° favorable al GCBA	14,7727
Recursos	1,1363
Ejecución Honorarios	1,1363
Acuerdo	4,5454
Archivado cad. favorable al GCBA	4,5454
Total	99,9994

Grafico. Estado procesal. Porcentual.



5.12 Sistema de control Informes UAIPG y SIGEBA:

5.12.1 Informes solicitados a la UAI de la Procuración General

En contestación a la Nota AGCBA N° 1083/12, la Unidad de Auditoría Interna de la Procuración General informó que se realizó el informe N° 013-UAIPG/11 con el objeto de verificar el proceso judicial originado en la Responsabilidad Médica de los dependientes del GCBA de los juicios que tramitan ante el Departamento de Responsabilidad Médica perteneciente a la Dirección de Relaciones Extracontractuales, dependiente de la Dirección General de Asuntos Institucionales.

En este sentido, dicho informe destacó la necesidad de efectuar tareas de control en la Dirección de Relaciones Extracontractuales, las principales conclusiones del informe se pueden sintetizar de la siguiente manera "...de la gestión judicial los hallazgos están vinculados con la inobservancia de los plazos procesales para la prueba ofrecida por el GCBA..." "y en todo caso desistir en tiempo y forma de la prueba innecesaria "Respecto a la carga del SISEJ, si bien se han detectado debilidades en la carga y su actualización las mismas son poco significativas y fueron subsanadas al omitir opinión el auditado".

5.12.2 Informes solicitados a SIGEBA

A fin de contar con mayor información de la gestión judicial y administrativa del área objeto de exámen, esta auditoría solicitó por Nota N° 1175/2012 a la Sindicatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los informes emitidos sobre juicios en los cuales la Procuración General de la Ciudad haya ejercido el patrocinio letrado del GCBA respecto a los juicios de Responsabilidad Médica. Mediante respuesta el Síndico General informó, por Providencia N° PV-2012-00979938--SGBA-, que no se emitieron informes de dicha temática.

5.12.3 Estadísticas sobre Responsabilidad Médica del Consejo de la Magistratura

Para poder determinar la estadística respecto a los juicios derivados de responsabilidad médica (periodo fiscal 2011), se cursó nota AGCBA N° 1902/12, con fecha 24 de abril de 2012 con el objeto que el Consejo de la Magistratura mediante la Oficina de Información Judicial, informe el detalle de los mismos, de acuerdo al Anuario Estadístico del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

Con fecha 26 de abril de 2012, informó que el sistema permite individualizar 37 juicios de Responsabilidad Médica, que tramitan ante el Fuero Contencioso Asministrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

5.12.4 Tareas de control efectuadas por el Departamento de Responsabilidad Médica respecto de sistema SISEJ y carpetas internas

El control sobre los escritos judiciales, en particular el referido a la contestación de la demanda, obliga a los letrados, a recabar mediante nota administrativa de los hospitales involucrados en el juicio, toda la información pertinente, asimismo, se cita a los médicos que haya tenido alguna actuación destacada a comparecer junto con quien el Director del Hospital designe como médico asesor, a fin de que participen de una reunión- en la Procuración General- a la cual, además, se invita a la médica consultora o en su defecto, a los peritos de la División Coordinación Pericial, a través, de la misma, se trata de obtener la mayor cantidad de información posible que permita diseñar la estrategia de la defensa.

Luego de ello, se requiere de la médica consultora del Departamento y/o de la División Coordinación Pericial de la Procuración General, la elaboración de un informe que contenga la descripción de los hechos conforme surgen de la historia clínica y/o de la documentación anexa (libro de guardia, estudios complementarios, hojas de enfermería, etc.) y de lo declarado por los médicos en las reuniones llevadas a cabo; que -asimismo- funda científicamente una respuesta para contraponer a los argumentos de la demanda, la cual deberá ser cimentada en datos bibliográficos, estadísticos, académicos, etc. y , por último, una propuesta de puntos periciales y/o de otras medidas de prueba que se consideren apropiadas.

Con dicha información, los letrados diseñan el proyecto de contestación de demanda para elevarlo dentro de los plazos dispuestos para su control por la vía jerárquica, hasta llegar al nivel de firma de patrocinio conforme normativa.

En cuanto a las operaciones de control que efectúa el Departamento de Responsabilidad Médica:

- 1) **Control de vencimientos** mediante un triple sistema, en primer lugar, al recibir la demanda se carga en el SISEJ, la acción inicial, su plazo, y su vencimiento, asimismo, se consignan la agenda del Departamento de Responsabilidad Médica dichos vencimientos, a su vez, cada letrado tiene su propia agenda personal y la obligación de cargar y controlar en el SISEJ los vencimientos del día;
- 2) **Control de los proyectos de escritos**, una vez corregidos y verificada la carga en el sistema SISEJ, son elevados dentro de los plazos prescriptos en el Memorando N° 05-PGAAIyEP10, hasta llegar por la vía jerárquica al funcionario que deba patrocinar, según lo dispone la Resolución N° 216/PG/09.

5.12.5 Sistema: SISEJ

Con el objeto de determinar la confiabilidad del registro informatizado de las actuaciones judiciales se realizó el cruce del SISEJ, la Página Web del Poder Judicial y el relevamiento efectuado en Tribunales.

Como ejemplo de lo expuesto se citan las siguientes actuaciones:

Expediente en los que no coincide la numeración con el SISEJ:

- Expediente N° 12.092/0 **"Asnagui Graciela y otros C/ GCBA y otros s/ Daños y Perjuicios"** que tramita en el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 10 Secretaría N° 20 el numero correcto es 12092/0 y no 104409-0 como se informa.
- Expediente 24.794/0 **"Manriquez Ballon Flavia c/ Hospital Borda s/ Daños y Perjuicios"** que tramita en el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N°12 Secretaría N°23 el numero correcto es 24794/0 y no 42052/2006 como se informa.
- Expediente N° 15.820/1998 **"Cajal Marcelo Rene c/ Ceraso Daniel s/ Mala Praxis Médica"** que tramita en le Juzgado Civil 53 Secretaría única el número correcto es 15.820/1998 y no el 1582/2008 como se informa.

Expediente en los que no coincide el número de juzgado con el SISEJ:

- Expediente N° 24.794/0 **"Manriquez Ballon Flavio c/ Hospital Borda s/ Daños y Perjuicios"** tramita en el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N°12 Secretaría N°23 y no en el Juzgado Nacional Civil N°93.

Expedientes en los que no está actualizado el estado procesal:

- Expediente N° 57486/1998 **"Candia c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios"** se informa en estado procesal "Inicial", se constato que los autos se encuentran archivados y que se decreto caducidad de instancia a favor del GCBA.

Expedientes mal caratulados por la Oficina de Mesa de Entradas y no corregidos por el Departamento de Responsabilidad Médica:

Se comprobó que 48 (cuarenta y ocho) expedientes fueron cargados como "excepto Responsabilidad Médica" y no fueron modificados por el área auditada cuyo jefe posee el rango pertinente para su modificación. **Ver anexo XII**

Expedientes que no se registran montos:

Se constató que en 114 (ciento catorce) expedientes del universo no se registran montos.

5.12.6 Análisis de la gestión judicial¹⁰

Del análisis judicial correspondiente a la muestra de 88 (ochenta y ocho) expedientes fueron efectivamente relevados en Sede Judicial 73 (setenta y tres) expedientes puesto que se encontraron 8 (ocho) expedientes archivados y 7 (siete) expedientes paralizados.

5.12.7 Carpetas internas

Se verificó que las Carpetas Internas reflejan el contenido de las actuaciones judiciales de acuerdo a lo que exige la normativa interna de la Procuración General. Las mismas guardan orden cronológico, están prolijas y detalladas, con la numeración correcta.

A fin de determinar las tareas de control, se comprobó la existencia de controles manuales por parte del Director de Extracontractuales y Departamento de Responsabilidad Médica sobre los escritos que confeccionan los letrados intervinientes, efectuando las correcciones a sus escritos que deban ser presentados ante las actuaciones judiciales (Punto 3 del Anexo I de la Resolución PG N° 360/05)¹¹. Asimismo se cargan los vencimientos de los plazos y de las caducidades que posee el SISEJ, utilizando el sistema de alarmas informáticas para el control de ambos vencimientos.

5.13 Gastos causídicos, condenas y créditos

El personal administrativo tiene como tarea la confección de todas las reservas presupuestarias y de los pedidos de fondos del Departamento, para lo cual, se necesita imprescindiblemente una lectura de los fallos (de primera y segunda instancia) y la pertinente interconsulta con los letrados a cargo de cada expediente.

¹⁰ Con respecto a la gestión judicial ver Observaciones N° 3

¹¹ Punto 3 del Anexo I de la Resolución PG N° 360/05: "Todos los proyectos de escrito judicial, debe ser elevado al funcionario competente para su consideración y firma y debe acompañarse por un volante emitido por el SISEJ que debe contener: autos, radicación, número de expediente. Nombre y Apellido del letrado actuante. El letrado deberá poner la fecha de vencimiento y suscribirá el volante al pie. Si se hacen correcciones a los proyectos, los proyectos anteriores deben ser agregados a la carpeta interna identificándolos inequívocamente como «desechados». Los nuevos proyectos deben ser acompañados con los antecedentes respectivos, es decir manuscritos observaciones".

5.13.1 Reflejo presupuestario

La Dirección de Relaciones Extracontractuales efectúa las previsiones de los juicios en un Libro llamado "Bibliorato de Previsiones Presupuestarias" que lleva desde el ejercicio 2011.

El momento de registro de la previsión depende del fuero en el que tramitó la causa. Si la demanda se entabló en el fuero civil, el momento de la registración de la previsión será con la sentencia firme. Si fuera incoada en el fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, será con la liquidación firme, posterior a la sentencia definitiva.

5.13.2 Previsiones. Pagos en el ejercicio 2011¹²

Del cruce entre el listado de previsiones¹³ y del listado de pagos judiciales del ejercicio 2011¹⁴ se constataron los juicios de responsabilidad médica que registraron movimientos de pagos durante el ejercicio 2011. El detalle se expone en el cuadro siguiente:

Expediente	Autos	Monto y concepto presupuestado	Monto y concepto abonado
120.185/04	Canaro Walter c/ GCBA	\$71.997,79 por honorarios e intereses	\$11.099,44 por honorarios
88.337/04	Suárez Carlos A. c/ GCBA	\$172.017 por capital y \$ 18.546,68 por honorarios e intereses	\$ 169.660,10 por capital e interés, \$5.098,80 por tasa de justicia y \$22.218,41 por honorarios (total: \$ 196.977,31)
103.835/01	Carraux Juan c/GCBA	\$221.464,40 por capital e intereses y \$526.816,17 por intereses.	\$ 13.909,28 por tasa de justicia, \$2.500 por capital, \$ 2.867,23 , \$463.642,74 , \$5.846 y \$60.042,33 por honorarios (total \$ 548.808,37)
75.439/03	Borjas Vaca c/ GCBA	\$1.222.239,56 por capital e intereses	\$723.027,04 por capital e intereses, \$723.028,04 , \$616.950,58 por capital y \$37.689,19 por tasa de justicia (total: \$2.100.694,85)
51.294/07	Roldán, Bruno J. c/GCBA y Otros	\$ 5.053 por recurso de queja	\$ 300 por gastos
1.867/0	Núñez, Marcela c/ GACBA	\$42.695,23 por honorarios e intereses	\$30.000, \$10.000 ,10.605 por honorarios, \$10.371,36, \$10.371,36,

¹² Esta información ha sido elaborada según constelación Nota GCBA N° 1379/12 Anexo I y II

¹³ Se previsionaron 40 juicios en 2011 totalizando la suma de de \$ 9.121.430, 16.

¹⁴ El total abonado en 2011 fue de \$ 9.705.331,42.

"2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina"

			\$10.371,36, \$10.371,36, \$10.371,36 y \$10.371,36 , \$10.371,36, \$10.371,36, \$10.371,36 \$8.169 y \$24.082,20 por capital e interés (total: \$176.198,4)
33.294/99	Valdez, Graciela c/ GCBA	\$5.000 por recurso de queja	\$ 774.130,50 por capital y \$ 23.233,92 por gastos.(total: \$797.364,42)
3.403/0	Cárdenas Patricia c/GCBA	\$70.754,66 por honorarios e intereses	\$ 70.690,04 por honorarios
119.255/99	Nichea, María Angélica c>/GCBA	\$436.510,05 por honorarios e intereses	\$ 12.207,53 por intereses
22.886/0	Vázquez, María Inés c/GCBA	\$23.226,25 por capital e intereses	\$ 11.521,80 por intereses, \$44.350 y \$ 6.373 por honorarios y \$11.390,58 por capital (total: \$73.635,38)
1.787/0	Martínez, Sonia Fany	\$13.579,55 por honorarios	\$19.328,81 por honorarios
41.632/05	Jiménez, Hugo R.	\$100.826,66 por capital e intereses	\$96.783,26 por capital y \$2.903,49 por tasa de justicia (total: 99.686,75)
45.251/99	Gutenmajer, Miguel Ángel c/Hospital Muñiz y otros	\$35.341,24 por capital e interés	\$36.339,90 por capital
2.764/0	Carnevale, Claudia c/ GCBA	\$ 198.953,11 por honorarios e intereses	\$ 548.454,39 y \$718.935,33 por capital.(total: \$1.267.407,22)
1374/0	Gómez, José L. c/GCBA y otros	\$1.007.187,77 por capital e interés	Se registra como pagado en concepto de capital pero no se detalla el monto del mismo.
48.788/91	Acosta de Serrano c/GCBA	\$ 597.498,33 por capital e interés	\$16.806,92 por tasa de justicia y \$ 580.180 por capital (total: \$596.986,92)
64.239/95	Romero Elsa c/GCBA	\$5.000 por recurso de queja y \$36.708,10 por honorarios e intereses	\$35.591,56 por intereses y \$5.000 por tasa de justicia (total: \$40.591,56)
48.377/02	Benavides María c/GCBA	\$ 63.205,02 por tasa de justicia	\$ 11.100 por honorarios y \$60.294,10 y \$1.808,82 por tasa de justicia(total: \$ 73202,22)
85.236/07	Bonastre, Mariano c/CGBA	\$ 36.577,88 por intereses	\$1.847 por tasa de justicia
18.342/05	Biondi di Victoria, Carmen	\$32.422,15 por capital e intereses	\$17.660 por honorarios,

Para estos 20 juicios se previsionaron \$4.943.622,63 y se pagaron \$ 6.141.007,49¹⁵ que representa el 63,28% del total abonado (\$9.705.331,42). El restante 36,72% constituyen pagos realizados en el ejercicio auditado, que fueron juicios previsionados en periodos anteriores.

6. Observaciones

Sobre el Sistema de Seguimiento de Juicios (SISEJ)

Observación N° 1) Falta de modificación de datos del SISEJ.

El equipo auditor ha constatado que la carga de datos efectuada por el Departamento de Cédulas y Oficios de la Dirección Administrativa de la Procuración General ha cargado algunos de los juicios de Daños y Perjuicios derivados de Responsabilidad Médica como juicios de "Daños (Excepto Responsabilidad Médica)" no siendo subsanado posteriormente por el Departamento de Responsabilidad Médica atento que tiene el rango permitido para realizar el cambio afectando las tareas de control interno del área auditada.

Observación N° 2) Falta de actualización de datos del SISEJ

Del cruce de información de la base de datos remitido por el auditado y lo relevado en los Tribunales sobre los juicios que recayeron en la muestra, surge que:

- a) Los letrados, en algunos casos, no actualizan la información conforme lo dispone la Resolución N° 360/PG/05. Ello impide que se cuente con información actualizada que permita conocer el estado de cada una de las causas.
- b) La numeración constatada a través del SISEJ no coincide con la verificada en sede judicial. Ello afectaría la confiabilidad de los datos cargados.

Sobre la gestión judicial

Observación N° 3) Hallazgos sobre la gestión judicial

- Expediente N° 40.767/07 "**De Marie Gabriel c/ Hospital de Agudos Cosme Argerich s/ Daños y Perjuicios**" se tramita ante el Juzgado Nacional de primera instancia Civil N° 53, en la audiencia testimonial de fecha 30 de

¹⁵ Es la suma abonada en 20 (veinte) de los 40 (cuarenta) juicios previsionados en 2011. La diferencia se debe a conceptos que han sido previsionados en ejercicios anteriores.

mayo de 2011 donde declara un testigo de la actora, no comparece ningún letrado de la demandada. **Última actuación:** a Fs. 1173

- Expediente N° 80.039/05 "**Marazzato Erica Edith y otro c/GCBA s/ Daños y perjuicios**" se tramita ante el Juzgado de primera Instancia Civil N° 24 se constata que por auto de fecha 18 de agosto de 2011 que obra a Fs. 944 determina que el plazo para alegar se encuentra vencido, sólo hizo uso del derecho la parte actora. **Última actuación:** a Fs. 1049

Sobre la Estructura y la Organización

Observación N° 4) Falta de recursos humanos: consultor médico

El Departamento de Responsabilidad Médica no cuenta a la fecha de la elaboración del presente informe con un consultor médico atento que cesó sus funciones en diciembre del 2011 perjudicando la eficacia en la argumentación técnica- médica de las contestaciones de demandas.

Sobre el mobiliario

Observación N° 5) Mobiliario sin resguardo

El Departamento de Responsabilidad Médica carece de mobiliario con resguardo físico seguro e íntegro para guardar carpetas internas, toda vez que se verificó la existencia de estantes o archivos sin puertas o sin cerraduras afectando la seguridad de los expedientes.

Sobre los recursos informáticos

Observación N° 6) Insuficiencia de los recursos informáticos

En toda la Dirección de Relaciones Extracontractuales, de la cual dependen dos departamentos, funciona una sola impresora, la que es sometida a una exigencia diaria excesiva ocasionando demoras innecesarias en la gestión administrativa.

Sobre los reflejo presupuestario

Observación N° 7) Imposibilidad de conciliar las previsiones con los pagos efectivamente realizados en el mismo periodo.

Se han constatado pagos realizados en el 2011 cuya provisión se imputo en ejercicios anteriores, ello atenta contra el control de la planificación presupuestaria.

7. Recomendaciones

Recomendación N° 1 y 2

Dar cumplimiento a la Resolución 360/PG/05 y 281/04 respecto a la correcta carga de datos en el Sistema de Seguimiento de Juicios (SISEJ).

Recomendación N° 3

Cumplir estrictamente con los plazos y actos procesales en tiempo y forma a fin de evitar una disminución patrimonial y un dispendio de recursos para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Recomendación N° 4

Contar con un consultor médico para realizar la argumentación técnica – médica de las contestaciones de demandas.

Recomendación N° 5 y 6

Contar con mobiliario con resguardo físico seguro e íntegro, para resguardo de las Carpetas Internas, revisar el soporte informático en el sector.

Recomendación N° 7

Conciliar las previsiones con los pagos efectivamente realizados en el ejercicio 2011, facilitando la planificación presupuestaria y fortaleciendo la eficacia del sistema de control interno.

8. Conclusión

En el Sistema de Seguimiento Juicios (SISEJ) se han detectado algunos juicios en los cuales se han verificado errores en la carga. Se verificaron algunas inconsistencias que deberían ser atendidas.

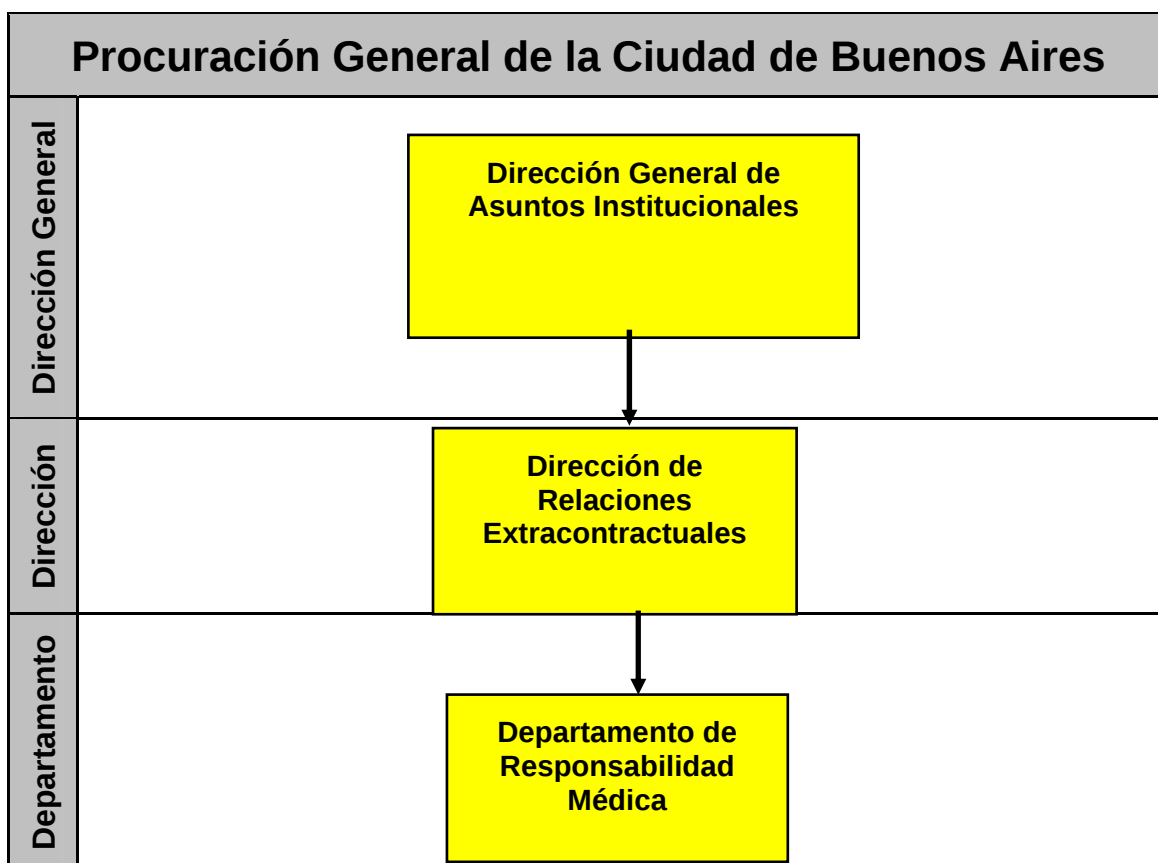
Se debe remarcar que en la medida de lo posible, deberán ser subsanados los incumplimientos procesales observados.

Del resultado del análisis efectuado se podría concluir que el área necesitaría la designación de un consultor médico para realizar la argumentación técnica-médica de las contestaciones de demandas.

Asimismo, conciliar las previsiones con los pagos efectivamente realizados en el ejercicio 2011, facilitando la planificación presupuestaria y fortaleciendo la eficacia del sistema de control interno.

La principal fortaleza, con que cuenta el área auditada, es la cooperación, colaboración y organización de los profesionales intervinientes.

ANEXO I ORGANIGRAMA



ANEXO II

DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA FORMAL, COMPETENCIAS Y ACCIONES DEL ÁREA AUDITADA.

Por Decreto N° 804/2009 se modificó la estructura organizativa de la Procuración General, sustituyendo la 298/2006 (sancionado el 17/3/2006; BOCBA N° 2410 del 31/3/2006), en lo pertinente y quedando formada e integrada la Dirección de Relaciones Extracontractuales según se describe a continuación, con sus distintos niveles jerárquicos y responsabilidades primarias.

➤ Dirección General de Asuntos Institucionales

Esta unidad ejecutora es responsable de coordinar, dirigir y representar en los asuntos judiciales en que intervenga la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fundado en controversias de trascendencia institucional o que configuren una materia novedosa o compleja, así como cuando sea dispuesta por el Procurador General o Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público. Coordinar y dirigir todos aquellos procesos que comprometan la responsabilidad extracontractual de la Ciudad de Buenos Aires, daños y perjuicios, responsabilidad médica, ejercicio del poder de policía, así como en los que se accione por reclamos asistenciales, en los que este último intervenga en cualquier carácter procesal. Coordinar y dirigir las áreas de control de legalidad de actuaciones administrativas en las que son verificadas cuestiones vinculadas con asuntos de poder de policía y de responsabilidad extracontractual de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dictaminar en las cuestiones que el Procurador General o el Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales o Empleo público le deleguen.¹⁶

➤ Dirección de Relaciones Extracontractuales

Tiene entre sus acciones las siguientes:

Coordinar y actuar en la defensa de los intereses de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en todo proceso judicial que reclame daños y perjuicios, con excepción de aquellos de origen contractual o que se vinculen con el dominio público de la Ciudad o con el Poder de Policía y en todo juicio que sea dispuesto por el Procurador General Adjunto de Asuntos Institucionales y Empleo Público o por el Director General de Asuntos Institucionales.

➤ Departamento de Responsabilidad Médica

¹⁶ Anexo II Decreto N° 804/09. Acápites 2.3 Dirección General de Asuntos Institucionales Responsabilidades Primarias

Intervenir en todo proceso judicial originado en la responsabilidad médica de los dependientes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en aquellos casos en que haya sido dispuesto por el Procurador General, el Procurador General adjunto de Asuntos Especiales o Empleo Público o por el Director General de Asuntos Institucionales.

ANEXO III RECURSOS INFORMÁTICOS

En toda la Dirección de Relaciones Extracontractuales, de la cual dependen dos departamentos, funciona una sola impresora, la que es sometida a una exigencia diaria excesiva. El jefe de Responsabilidad Médica no cuenta con una impresora para uso exclusivo.

Equipo	Modelo	Estado	Nº de Inventario
CPU	CDR	BUENO	77745
MONITOR	CDR	BUENO	INF01059-M
CPU	DELL	BUENO	77465
MONITOR	DELL	BUENO	77466
CPU	GENERIC	NO FUNCIONA	INF 0341-C
MONITOR	CDR	BUENO	INF 01645-M
CPU	CDR	FUNCIONA MAL	77741
MONITOR	MONITOR	BUENO	77742
CPU	CDR	BUENO	77751
MONITOR	CDR	BUENO	77752
CPU	EXO	BUENO	INF00418-C
MONITOR	CDR	BUENO	INF004647-M
CPU	EXO	BUENO	73913
MONITOR	CDR	BUENO	INF001638-M
CPU	GENERIC	BUENO	73771
MONITOR	CDR	BUENO	INF001639-M
CPU	GENERIC	BUENO	00346-C
MONITOR	CDR	BUENO	001640-M
CPU	BANGHO	BUENO	INF001330-C
MONITOR	BANGHO	BUENO	INF001330-M
CPU	CDR	BUENO	NO TIENE
MONITOR	CDR	BUENO	NO TIENE
CPU	BANGHO	BUENO	01349-C
MONITOR	BANGHO	BUENO	01349-M
IMPRESORA	NETWORK	BUENO	INF10073-P
IMPRESORA	NETWORK	NO FUNCIONA	NO TIENE
IMPRESORA	EPSON	NO FUNCIONA	76190

ANEXO IV CONDICIONES DEL MOBILIARIO

Sobre el mobiliario:

El Departamento de Responsabilidad Médica carece de mobiliario con resguardo físico, seguro e íntegro para la seguridad de las carpetas internas.

ANEXO V NORMATIVA VIGENTE Y APLICABLE

Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Su artículo 134 establece que ***"la Procuración General de la Ciudad dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos, ejerce la defensa de su patrimonio y su patrocinio letrado. Representa a la Ciudad en todo proceso en que se controviertan sus derechos o intereses"***.

Leyes	
70	Art. 3.º - Los sistemas de control comprenden las estructuras de control interno y externo del sector público de la Ciudad y el régimen de responsabilidad que estipula y está asentado en la obligación de los funcionarios de rendir cuentas.
402	Ley de Procedimientos ante el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires
1218	Fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General
2569	Modifica el Código Fiscal 2007 –año 2008– Suspensión de las prescripciones – Dirección General de Rentas – Cobro de deudas – Multas – Impuestos – Prescripción – Contribuciones – Plazos
48	Ley de Recurso Extraordinario
17.132	Ley de Ejercicio de la Medicina
153	Ley Básica de la Salud y Decreto reglamentario 208/01
26529	Ley de Derechos del Paciente

Códigos

	Código Civil de la Nación y Comercial de la Nación
189	Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires.

Decreto GCBA

804/09	Modifica la estructura organizativa de la Procuración General
--------	---

Resoluciones del Procurador General

360/05	Aprueba Reglamento General de actuaciones para la Procuración General.
370/05	Aprueba el texto ordenado de la Resolución 360/05, modifica el art. 15 y el punto "a.9" de su Anexo I, y deja sin efecto el artículo 26 de la Resolución 360/05.
216/09	Establece autorizaciones para ejercer el patrocinio de acuerdo a los distintos montos allí establecidos.

ANEXO VI FORMA DE DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Determinación del Tamaño Muestral para Muestreos Probabilísticos Representativos para Estimación de Proporciones					
(para N mayor o igual que 45)					
Delta	Alfa	N	$Z_{(1-\alpha/2)}$	N_0	N
10%	5%	987	1,96	96,0365	88
Variable	Concepto asociado				Determinación
Delta	Precisión: un delta del 10 % significa que el resultado obtenido de procesar la muestra, en nuestro caso de proporción de ocurrencia de un atributo, se encuentra entre el valor estimado + o - 10 %.				Por parte del Auditor
Alfa	Nivel de confianza (1-alfa): Es el grado de certidumbre sobre la exactitud de la estimación realizada. Un alfa del 5 % implica que en un 96,035 % de las muestras que tomemos repitiendo el procedimiento seleccionado, obtendríamos una estimación situada dentro del intervalo predicho.				Por parte del Auditor
N	Tamaño de la Población o Universo: es la cantidad total de elementos objeto de las auditorías pasibles de ser auditados.				Dato de la realidad a auditar
$Z_{(1-\alpha/2)}$	Valor de la distribución normal: Z (1-alfa/2) es el percentil de orden 1-alfa/2 de la distribución normal estándar acumulada.				Valor de tabla estadística
N_0	Cálculo auxiliar utilizado para determinar el tamaño muestral.				Por fórmula a partir de los datos
N	Tamaño de la muestra por seleccionar.				Por fórmula a partir de los datos

ANEXO VII MUESTRA SELECCIONADA

Nº de orden	Actor	Demandado	Objeto	Fuero Nº	Sec.	Monto Pesos	Expediente	Estado Procesal	Abogado
1	ALMIRON RAMON MAURICIO	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1ºCAyT Nº 8	16	54.625,22	EXP-25038-0	Pericia Prueba	EQUIPO DRAS. B-B-M
2	ABASTO VAZQUEZ CELIA	HOSPITAL PIROVANO	DAÑOS Y PERJUICIOS	Nº 1 CIV 27	U	68.000 mas intereses	EXP-116.359-01	Provisiona Do sent.2º firme condena GCBA	EQUIPO DRAS. B-B-M
3	ARRIGONI JORGE ENRIQUE Y OTRO	GCBA Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 97	U		EXP-88256-1999	Sentencia de 1º	EQUIPO DRAS. B-B-M
4	BASUALDO MARCELA	GCBA	RESPONS MEDICA	CAYT Nº11		146.500	EXP- 12391-2	Sentencia Firme en contra GCBA	EQUIPO DRAS. B-B-M
5	BATTILANA PATRICIA	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	CAYT Nº11	21		EXP-19790-0	Excepción de Inconstitucionalidad Cionalidad	EQUIPO DRAS. B-B-M
6	BELLINI MIRTA ELSA Y OTROS	HOSPITAL SANTOJANNI Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 98	única		EXP-87665-2005	Inicio Demanda	EQUIPO DRAS. B-B-M
7	BENITEZ NESTOR HUGO Y OTRO	HOSPITAL ZONAL DE AGUDOS MI PUEBLO Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 70	única	614.478	EXP-28496-2007	Inicio Demanda	EQUIPO DRAS. B-B-M
8	BEPRE LUCIANA GISELLE Y OTRO	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 35	única	152.200	EXP-78251-2004	Prueba Pericia	EQUIPO DRAS. B-B-M
9	CARBAJAL JOSE	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	CAyT Nº 6	11		EXP- 1864-0	Archivado sentencia firme 2da favorable GCBA	EQUIPO DRAS. B-B-M

Nº de orden	Actor	Demandado	Objeto	Fuero Nº	Sec.	Monto Pesos	Expediente	Estado Procesal	Abogado
10	BERNAUDO MARCELO ARMANDO	INSTITUTO SERVICIO SOCIAL PARA EL PERSONAL FERROVIARIO	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1ºCiv.Co.F. 2	4		EXP-7428-1992	Ejecuc. Sentencia firme de 2da favorable a GCBA	EQUIPO DRAS. B-B-M
11	BERNHARD MARIA MERCEDES	HOSPITAL DE QUEMADOS Y OTROS	RESPONSABILIDAD MEDICA	J.1ºCAyT - 11	22	550.000	EXP-16460-1	Demanda	EQUIPO DRAS. B-B-M
12	BIASOTTI	HOSPITAL ALVEAR	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. 41	única	170.000	EXP-9888-2002	Provisionado sent.2º firme desfavorable GCBA	EQUIPO DRAS. B-B-M
13	DOMINGUEZ LUIS MARIA	GCBA (HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS ENRIQUE TORNU)	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1ºCAyT - 4	8	284680	EXP-1262-0	Sentencia 2º firme desfavorable GCBA	EQUIPO DRAS. B-B-M
14	DUARTE MARIO ABEL	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1ºCAyT - 11	22	113.840	EXP-424-0	Prueba	EQUIPO DRAS. B-B-M
15	DANZA MARCELA	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	CAYT Nº 6	12	229.000	EXP-23919-0	aud. apertura a prueba	EQUIPO DRAS. B-B-M
16	EIZMENDI GRAU GONZALO FRANCISCO	HOSPITAL FERNANDEZ	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 97	única	229.400	EXP-96168-2007	Prueba Testimonial	EQUIPO DRAS. B-B-M
17	ESCOLA ADRIAN RUBEN	HOSPITAL RAMOS MEJIA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 97	única	200.000	EXP-52936-2006	Prueba	EQUIPO DRAS. B-B-M
18	ESPINOLA	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. - 2	única	1.042.0000	EXP-66275-2003	Sentencia 2º desfavorable GCBA	EQUIPO DRAS. B-B-M

Nº de orden	Actor	Demandado	Objeto	Fuero Nº	Sec.	Monto Pesos	Expediente	Estado Procesal	Abogado
19	GIMENEZ ENRIQUE TRISTAN	GCBA Y OTRO	RESPONSABILIDAD MEDICA	J.1ºCayT Nº 14	27	337000	EXP-38902-0	Pericia Prueba	EQUIPO DRAS. P-M
20	GODOY	GOMEZ	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 90	única	150600	EXP-112363-1999	Prueba	EQUIPO DRAS. P-M
21	GOMEZ JOSE LUIS Y OTROS	GCBA (HOSPITAL DEL QUEMADO) Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1ºCayT. Nº 1	2	700000	EXP-1374-0	Provisionado Desfavorable GCBA	EQUIPO DRAS. P-M
22	GONZALEZ	HOSPITAL PENNA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1ºCiv.Co.F. Nº 6	12	381000	EXP-1232-2002	Demanda	EQUIPO DRAS. P-M
23	GONZALEZ MARIA ALEJANDRINA Y LOPEZ PABLO DANIEL	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.Crim.Instr. Nº 35	120	180000	EXP-60736-2005	Desfavorable GCBA sentencia 2da firme	EQUIPO DRAS. P-M
24	GONZALEZ MORENO MARIA MAGDALENA	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS - RESP. PROF. MEDICOS Y AUX.	J.N.1ºCiv. Nº 94	única	190000	EXP-5348-2011	Aud.apert. Prueba	EQUIPO DRAS. D-G
25	GONZALEZ PABLO DANIEL	VAZQUEZ JOSE HORACIO	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 63	única	60000	EXP-16200-2004	Prueba Pericia	EQUIPO DRAS. D-G
26	BRUNO ANG	GCBA Y OTROS	RESPONSABILIDAD MEDICA	CAYT Nº 4	8	1.100.0000	EXP-4650-0	Honorarios de peritos	EQUIPO D-R
27	LIND ELADIO	KNORRE FRANCISCO EDUARDO Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 33	única	189280	EXP-97340-2007	Conciliación Se acordó con aseguradora	EQUIPO DRAS. D-G

Nº de orden	Actor	Demandado	Objeto	Fuero Nº	Sec.	Monto Pesos	Expediente	Estado Procesal	Abogado
28	JARA VILLALBA	GCBA	RESPONSABILIDAD MEDICA	J.1ºCayT. Nº 13	26	0	EXP-30729-0	Prueba testimonial	EQUIPO DRAS. B-B-M
29	LODOLI ANDREA LORENA	GCBA	RESPONSABILIDAD MEDICA	J.1ºCayT. Nº 5	10	2.1444.560	EXP-28963-0	Recurso de Queja por apel.den.	EQUIPO DRAS. D-G
30	LOPEZ EDITH MARIELA	HOSPITAL PUBLICO DE AUTOGESTION Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1ºCayT. Nº 8	16	215000	EXP-53411-0	Demanda	EQUIPO DRAS. D-G
31	LUNA EVA ALICIA Y OTROS	GCBA Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1ºCayT. Nº 12	23	0	EXP-27787-0	A Prueba	EQUIPO DRAS. D-G
32	MANRIQUEZ BALLON FLAVIA	HOSPITAL MUNICIPAL BORDA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 93	única	240000	EXP-42050-2006	Inicio-traba litis	EQUIPO DRAS. D-G
33	LEDESMA NATALIA	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	CAYT Nº 11	21	0	EXP 18738-0	Archivado caducidad a favor de GCBA	EQUIPO DRAS. B-B-M
34	MANSILLA	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 36	única	1228000	EXP-12501-1999	sent.2º firme condena GCBA	EQUIPO DRAS. D-G
35	MANSILLA MARIA ROSA Y OTRO	HOSPITAL SANTOJANNI Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 16	única	220000	EXP-41676-2005	Sentencia 2º firme condena GCBA	EQUIPO DRAS. D-G
36	MARCELAN FRANCISCO	GCBA	RESPONSABILIDAD MEDICA	CAYT Nº 7	14	0	EXP- 39246-0	Modo de terminación Anormal-acuerdo	EQUIPO B-B-M

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

Nº de orden	Actor	Demandado	Objeto	Fuero Nº	Sec.	Monto Pesos	Expediente	Estado Procesal	Abogado
37	ALTAMIRANO DELIA	BINDI RICARDO AGUSTIN	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 66		860000	EXP-58682-2002	Archivado sentencia 2ra instancia favorable Giba	EQUIPO DRAS. P-M
38	ALTAMIRANO HECTOR RAUL	CUPULA CARLOS Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 1		306200	EXP-79690-2005	T. ANORMAL Acuerdo Paralizado	EQUIPO DRAS. P-M
39	ALTAMIRANO OLGA BERTA	GCBA	RESPONSABILIDAD MEDICA	J.1ºCAyT. Nº4		62000	EXP-4126-0	PRUEBA	EQUIPO DRAS. P-M
40	ARZUMANIAN	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 105		226800	EXP-36382-2002	Sentencia 2º firme favorable GCBA Paralizado	EQUIPO DRAS. P-M
41	ASNAGHI GRACIELA Y OTROS	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS (EXCEPTO RESPONSABILIDAD MEDICA)	J.1ºCAyT. Nº 10		376000	EXP-104409-0	sent.2º firme favorable GCBA	EQUIPO DRAS. P-M
42	BERTONE ANTONIO	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 36		150000	EXP-92593-1994	sentencia 2ra instancia favorable GCBA Paralizado	EQUIPO DRAS. P-M
43	CABIZON	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 37		200.000	EXP-37.654-2001	sentencia 2ra instancia favorable GCBA	EQUIPO DRAS. P-M

Nº de orden	Actor	Demandado	Objeto	Fuero Nº	Sec.	Monto Pesos	Expediente	Estado Procesal	Abogado
								Archivado	
44	CABRERA	MCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 73		160000	EXP-71364-1991	sentencia 2ra instancia favorable GCBA Archivado	EQUIPO DRAS. P-M
45	CANDIA	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 89		511800	EXP-57486-1998	Archivado caducidad de instancia Favorable GCBA	EQUIPO DRAS. P-M
46	BUSTOS JORGE EDGARDO	GCBA Y OTROS	RESPON SABILIDAD MEDICA	CAYT Nº 2		473.200	EXP- 4348-0	Termina ción anormal acuerdo provisiona do	EQUIPO DRAS P-M
47	CARDENA PATRICIA SUSANA	GCBA SANTOJANNI	DAÑOS Y PERJUICIOS	CAYT Nº12		183.840	EXP-3403-0	Sentencia 2ra instancia favorable actor provisiona do -	EQUIPO DRAS. P-M
48	CARRETERO MARIA ARACELI	BOLAÑOS SERGIO Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1ºCAYT. Nº 4		157000	EXP-25891-0	Sentencia de primera instancia No firme en contra de GCBA	EQUIPO DRAS. P-M
49	DA SILVA MARTINA	BORDENAVE EDGARDO LUIS Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 74		192000	EXP-55579-1998	Sentencia 1ra instancia favorable GCBA que no se encuentra firme	EQUIPO DRAS. P-M
50	DUARTE	MCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 93		60000	EXP-60073-1990	Sentencia firme de 2da condena GCBA	EQUIPO DRAS. P-M
51	DUSKIN	S. COLEGIALES	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 24		1500000	EXP-91852-1991	Paralizado Sentencia de firme de 2da	EQUIPO DRAS.

Nº de orden	Actor	Demandado	Objeto	Fuero Nº	Sec.	Monto Pesos	Expediente	Estado Procesal	Abogado
								condena GCBA	P-M
52	ELIZALDE	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 94		209920	EXP-89099-2000	Paralizado Sentencia de firme de 2da condena GCBA	EQUIPO DRAS. P-M
53	GUTEMMAJER MIGUEL ANGEL	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	JNC 24		275.960	EXP-	Sentencia de firme de 2da favorable GCBA	
54	TRIPODI	MCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF.Nº 1		78300	EXP-34795-2007	Sentencia de firme de 2da condena GCBA	EQUIPO DRAS. P-M
55	DE MARIE GABRIEL	C/ HOSPITAL DE AGUDOS COSME ARGERICH	S/ DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 53			EXP-40767-2007	A prueba	EQUIPO P-M
56	TZAKAI CATALINA Y O.	C/GCBA	S/ DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1ºCAyT. Nº 9	18		EXP-25568-0	A prueba	EQUIPO P-M
57	FERNÁNDEZ R.	C/ GCBA	S/DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 78			EXP-92052-1998	Sentencia de firme de 2da favorable GCBA	EQUIPO L-S-B
58	LUDUEÑA AMELIA MARGARITA	C/GCBA	S/ DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 58			EXP-92743-2000	A prueba	EQUIPO L-S-B
59	MARAZZATO ERICA EDITH Y OTRO	C/GCBA Y OTRO	S/ DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 24			EXP-80039-2005	A prueba	EQUIPO L-S-B

Nº de orden	Actor	Demandado	Objeto	Fuero Nº	Sec.	Monto Pesos	Expediente	Estado Procesal	Abogado
60	MOLINA ORLANDO	C/ HOSPITAL GUITIERREZ	S/ DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 90			EXP-50146-1990	Sentencia de 2da favorable GCBA (todavía no está firme)	EQUIPO L-S-B
61	BURGOS VANESA ALEJANDRA Y OTROS	OBRA SOCIAL OBRERA METALURGICA DE LA RA Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1ºCayT. Nº 13		1855000	EXP-33294-0	Inicio demanda	EQUIPO: R-D.B
62	CABALLERO FABIANA	GCBA Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1ºCayT. Nº 4		516000	EXP-22462-0	Prueba pericia	EQUIPO: R-D.B
63	CARRIZO MARGARITA	GCBA H. FERNANDEZ	DAÑOS Y PERJUICIOS EXCEPTO RESP. MEDICA	CAYT Nº 2		1.713.440	EXP- 3322-0	Sentencia 2da a favor GCBA	EQUIPO: P-M
64	CAJAL M.	CERASO	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv Nº 53		202000	EXP-1582-1998	Prueba pericia	EQUIPO: R-D.B
65	CHAVEZ PORTAL MARITA	GCBA	RESPON SABILIDAD MEDICA	CAYT Nº3		562.000	EXP- 6559-0	Inicial	EQUIPO: P-M
66	CORREA ROBERTO PABLO	GCBA Y OTRO	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv.Nº 30		228700	EXP-120771-2004	Alegatos	EQUIPO: R-D.B
67	COSTA	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1ºCayT Nº 12		674000	EXP-40540-0	excepc. incomp.	EQUIPO: R-D.B
68	CEJAS JOSE	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	CAYT Nº 11	22	110.000	EXP-2180-0	Provisionado Hace lugar parcialmente 110.000\$	EQUIPO: D-R
69	DELGADOJ	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	CAYT Nº10	19		EXP-24910-0	Prueba Pericia	EQUIPO: D-R

Nº de orden	Actor	Demandado	Objeto	Fuero Nº	Sec.	Monto Pesos	Expediente	Estado Procesal	Abogado
70	CUBA G.	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 22		745320	EXP-59397-2001	Alegatos	EQUIPO: R-D.B
71	DALUZ JORGE OSVALDO	FREGIANO ROBERTO	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv.Nº 65		110000	EXP-51139-2008	Prueba Pericia	EQUIPO: R-D.B
72	FUENZALI DA AGUSTIN	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	CAYT Nº9	SEC Nº18		EXP-37509-0	Demanda	EQUIPO: AM
73	GALLO	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	CAYT Nº1	SEC Nº8	142.000	EXP-26191	Prueba	EQUIPO: AM
74	GASPAROLI AMELIA	HOSPITAL A	DAÑOS Y PERJUICIOS	CAYT Nº2	SEC Nº3		EXP-25.929-0	Demanda	EQUIPO: AM
75	GENOVESE CYNTHIA	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 19		145000	EXP-76674-1998	caduc.inst. a favor del GCBA	EQUIPO: R-D.B
76	GIMENEZ	HOSPITAL SARDA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 90		190242	EXP-21929-1992	Pericia	EQUIPO: R-D.B
77	GOMEZ ALEJANDRA	ISSJP	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 98		76310	EXP-7973-1994	sent.1º	EQUIPO: R-D.B
78	GONZALEZ MARIA SOLEDAD	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 68		Pedido 205.520 hace lugar parcialmente 15.000 más intereses	EXP-88458-2005	hace lugar parcialmente a la demanda con costas	EQUIPO: R-D.B
79	FUENTEALBA	HOSPITAL R	DAÑOS Y PERJUICIOS	CAYT Nº 12	23		EXP-25.789-0	Demanda	EQUIPO D-R

“2012, Año del Bicentenario de la creación de la Bandera Argentina”

Nº de orden	Actor	Demandado	Objeto	Fuero Nº	Sec.	Monto Pesos	Expediente	Estado Procesal	Abogado
80	PELOZO VICENTE AGUSTIN Y OTROS	GCBA Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS			560000	EXP-32498-0	excepc. falta leg.obrar	EQUIPO DRES. L-S-B
81	PEREZ	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS			112400	EXP-62880-1998	sent.1º	EQUIPO DRES. L-S-B
82	PEREZ E.	AQUINO	DAÑOS Y PERJUICIOS			234680	EXP-19306-2002	Prueba	EQUIPO DRES. L-S-B
83	PEREZ GARCIA FIDELIA Y OTROS	GCBA Y OTROS	RESPONSABILIDAD MEDICA			0	EXP-24027-0	Demanda	EQUIPO DRES. L-S-B
84	PETRINEC	OBRA SOCIAL	DAÑOS Y PERJUICIOS			220900	EXP-11486-1995	Sentencia.1º	EQUIPO DRES. L-S-B
85	RODRIGUEZ	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS			296259	EXP-83261-2000	Prueba	EQUIPO DRES. L-S-B
86	RODRIGUEZ CARLOS BELTRAN Y OTROS	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS (EXCEPTO RESPONSABILIDAD MEDICA)			601400	EXP-16141-0	terminado caducidad de instancia a favor de GCBA	EQUIPO DRES. L-S-B
87	RODRIGUEZ HECTOR	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS			150000	EXP-59012-1998	Prueba	EQUIPO DRES. L-S-B
88	ROLDAN NORMA BEATRIZ Y OTROS	GCBA	RESPONSA BILIDAD MÉDICA			1260000	EXP-6047-0	Excepciones	EQUIPO DRES. L-S-B

ANEXO VIII DETERMINACIÓN DE RIESGOS

Matriz de riesgos

En todo contexto organizacional, el riesgo se define como la posibilidad de ocurrencia de un acontecimiento que pueda afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Es la posibilidad de que la ocurrencia o no ocurrencia de un evento impida a la organización alcanzar sus objetivos estratégicos.

Los riesgos pueden identificarse como:

Riesgo inherente: Propio de la naturaleza y actividades de la entidad.

Riesgo de Detección: Propio de las actividades que realiza el auditor.

La planificación de técnicas de muestreo estadístico, sobre universos heterogéneos, obliga al auditor a aplicar muestreo según el criterio del mismo, lo cual aumenta los riesgos de no detección de desvíos.

Riesgo de Control Interno: Propio del sistema de control interno de la entidad.

En la presente auditoría, se procedió a identificar los riesgos de la siguiente manera: se estableció el tipo de atención que había que prestarle a las diversas actividades del organismo, con referencia a sus posibles desvíos e inclinaciones, y la profundidad y características de los procedimientos por aplicar.

Se establece en el presente proyecto de auditoria como "Megacandidato" a la Procuración General, y como "Candidato" a Departamento de Responsabilidad Médica de la Dirección de Relaciones Extracontractuales, identificación de sus riesgos, y se efectúa la siguiente hoja de análisis de riesgo.

La medición de los riesgos se realizó de acuerdo a la mensurabilidad de algunas características como las siguientes¹⁷:

1. Ambiente de control (cubre riesgo de control interno);
2. Actividades de control (cubre riesgo de control interno);
3. Supervisión y monitoreo (cubre riesgo de control interno);
4. Información y comunicación (cubre riesgo de control interno);
5. Susceptibilidad (cubre riesgo inherente);
6. Complejidad (cubre riesgo de no detección);
7. Tamaño (cubre riesgo de no detección);
8. Interés de la Gestión;

¹⁷ La selección de estas características, y no de otras, es una decisión absolutamente subjetiva del auditor, de acuerdo a su conocimiento de la organización auditada, por lo cual estas características están explicitadas sólo a modo de ejemplo.

9. Cambios de personas (cubre riesgos de control interno).

1. **Ambiente de control.** Este criterio refleja la confianza que tiene la superioridad del ente respecto a su compromiso en materia de control interno. Al respecto, las políticas y los procedimientos que han sido documentados son fundamentales; por ello, serán indicadores de que existe un ambiente sólido en ambiente de control cuando: hay un alto nivel de cumplimiento de los procedimientos y las regulaciones establecidos (Resoluciones Procuración General N° 360/05 y su aprobatoria N° 370/05); se produce una pronta detección y solución de los errores; experiencia y trayectoria laboral de los funcionarios que llevan a cabo la gestión; si hay sistemas de información confiables, cantidad y capacidad de los Recursos Humanos profesionales (letrados) para efectuar la tramitación de los juicios, efectuar la carga de los estados procesales, y la capacitación específica acorde a sus tareas del personal tanto administrativo como profesional, recursos tecnológicos adecuados al cumplimiento de las tareas.
2. **Actividades de control.** Este criterio es adoptado a fin de considerar la adecuada asignación de responsabilidad y la delegación de autoridad, para cumplir con las metas y objetivos organizacionales y las funciones de operación, incluyendo la responsabilidad por los sistemas de información y autorizaciones para cambios, la existencia de una clara segregación de funciones, propia de la organización auditada (Dirección de Relaciones Extra Contractuales – Departamento de Responsabilidad Médica).
3. **Supervisión y monitoreo:** Por parte del Departamento de Responsabilidad Médica auditado, respecto al seguimiento que efectúa respecto a la cartera de juicios que está registrada en SISEJ, no se detecten diferencias entre lo cargado por los letrados y lo que detectan las autoridades responsables de la función control, se realizan comunicaciones o intimaciones a los letrados a fin de que los corrijan y actualicen.
4. **Información y comunicación:** Verificación de la existencia de un sistema de comunicación único, ágil y sencillo que permita producir información oportuna y competente entre las distintas áreas y jurisdicciones que se interrelacionen en la gestión judicial de cada causa, inicio posterior de una contienda judicial.
5. **Susceptibilidad:** Constituye la evaluación de riesgos inherentes a la liquidez de los activos, entendidos estos como los juicios en trámite y efectivamente terminados y cobrados. Como ejemplo se pueden mencionar: la probabilidad de una ocurrencia de caducidades, prescripciones, los errores de criterio que permiten la asignación de los juicios. Es un riesgo inherente acorde a la naturaleza intrínseca de la operación.
6. **Complejidad:** Este criterio señala el potencial que hay en materia de errores que pasan desapercibidos debido a un ambiente complejo. La complejidad se puede deber a varios factores, como por ejemplo: la naturaleza de las actividades, el número procesos involucrados: Procesos Administrativos propios del área (circuitos) y los pedidos de informes a otras áreas del GCBA para cumplir con los requerimientos judiciales. El alcance de la

automatización, cada letrado con una clave de acceso debe cargar la actualización de los estados procesales, completar carpetas internas, que a su vez los mandos medios deben controlar.

7. **Tamaño:** Este criterio mide la materialidad del proyecto de auditoría. El tamaño corresponde al volumen de documentos 1558 juicios.
8. **Cambios:** Este criterio refleja los cambios institucionales. Habiéndose ya seleccionado el candidatos de auditoría, y teniendo en cuenta el análisis de información objetiva, se procede en primer término, a categorizar según su importancia, los diversos factores riesgos –siendo 9 el más importante a tener en cuenta, y 1 el menos importante, para luego establecer, al interior de cada tipo de riesgo, su valor del 1 al 3, siendo su sistema de gradación, el siguiente:
9. **Interés de la gestión:** Este criterio refleja los intereses de la gestión respecto al proyecto de auditoría, a partir de los intercambios con la gestión del ente y de su predisposición a ser controlado por el organismo externo. Si existe una actitud positiva hacia las funciones de rendición de cuentas, auditoría externa, contestación de la información requerida en tiempo oportuno, y que sea competente y suficiente.
 - 1 = bajo control;
 - 2 = control medio;
 - 3 = alto control.

La multiplicación de factores de riesgo por su sistema de gradación, da un resultado. Sumados esos resultados, y dividiéndolos por la suma de los factores de riesgo, resulta un **coeficiente de riesgo**. Asimismo permitirá identificar las mayores amenazas a puntos de control clave, y se podrá confeccionar un adecuado sistema de control basándose en esa información.

Aspectos generales previos a la elaboración de la matriz de riesgo

Este equipo auditor pudo constatar que la Dirección de Relaciones Extracontractuales en general y el Departamento de Responsabilidad Médica en particular poseen interés en la gestión producto de una constante preocupación en los lineamientos directrices respecto de la actividades de control y la permanente búsqueda de la actualización de los sistemas de información y capacitación del personal respecto a la carga de los datos de los juicios al sistema informático. Por lo tanto el riesgo para este factor se ha catalogado por parte del equipo auditor como de riesgo bajo. La importancia otorgada para el resto de los factores ha sido conceptualizada como media y alta.

CANDIDATO: Juicios en el Departamento de Responsabilidad Médica Matriz de riesgos

Importancia (a)	Criterio	Factor de riesgo (b)	a x b
9	Interés en la gestión	1	9
8	Cambios	2	16
7	Tamaño	2	14
6	Complejidad	2	12
5	Susceptibilidad	3	15
4	Información y comunicación	2	8
3	Supervisión y monitoreo	3	9
2	Actividades de control	3	6
1	Ambiente de control	2	2
45 (c)	Total		91 (d)
Coeficiente de riesgo de control (d / c) = 91/45 = 2,02 = medio			

ANEXO IX JUICIOS DE LA MUESTRA DE RESPONSABILIDAD MÉDICA- HECHO GENERADOR

Nº	Actor	Demandado	Objeto	Fuero Nº	Se c.	Expediente	Hecho Generador
1	ALMIRON RAMON MAURICIO	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1ºCayT Nº 8	16	EXP-25038-0	Mala praxis Especialidad Traumatología
2	ABASTO VAZQUEZ CELIA	HOSPITAL PIROVANO	DAÑOS Y PERJUICIOS	CNº 1 CIV 27	U	EXP-116.359-01	Mala praxis Especialidad Traumatología
3	ARRIGONI JORGE ENRIQUE Y OTRO	GCBA Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv . Nº 97	U	EXP-88256-1999	Mala praxis Especialidad Ginecología
4	BASUALDO MARCELA	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	CAYT Nº11		EXP-12391-2	Mala praxis Especialidad Clínica Médica
5	BATTILANA PATRICIA	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	CAYT Nº11	21	EXP-19790-0	Emergencia SAME
6	BELLINI MIRTA ELSA Y OTROS	HOSPITAL SANTOJANNI Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv . Nº 98	U	EXP-87665-2005	Mala praxis Especialidad Guardia médica
7	BENITEZ NESTOR HUGO Y OTRO	HOSPITAL ZONAL DE AGUDOS PUEBLO Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 70	única	EXP-28496-2007	Guardia Médica
8	BEPRE LUCIANA GISELLE Y OTRO	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 35	única	EXP-78251-2004	Guardia Médica
9	CARBAJAL JOSE	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	CAYT Nº 6	11	EXP- 1864-0	Mala Praxis Especialidad Traumatología
10	BERNAUDO MARCELO ARMANDO	INSTITUTO SERVICIO SOCIAL PARA EL PERSONAL FERROVIARIO	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1ºCiv.Co .F. 2	4	EXP-7428-1992	Mala praxis Especialidad Infectología
11	BERNHARD MARIA MERCEDES	HOSPITAL DE QUEMADOS Y OTROS	RESPONSABILIDAD MEDICA	J.1ºCayT - 11	22	EXP-16460-1	Responsabilidad médica en Guardia Médica
12	BIASOTTI	HOSPITAL ALVEAR	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. 41	U	EXP-9888-2002	Mala praxis psiquiatría

Nº	Actor	Demandado	Objeto	Fuero Nº	Se c.	Expediente	Hecho Generador
13	DOMINGUEZ LUIS MARIA	GCBA (HOSPITAL GENERAL AGUDOS ENRIQUE TORNÚ)	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1ºCayT - 4	8	EXP-1262-0	Mala praxis Especialidad Cirugía
14	DUARTE MARIO ABEL	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1ºCayT - 11	22	EXP-424-0	Mala praxis Especialidad Kinesiología
15	DANZA MARCELA	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	CAYT Nº 6	12	EXP-23919-0	Mala praxis Especialidad Ginecología
16	EIZMENDI GRAU GONZALO FRANCISCO	HOSPITAL FERNANDEZ	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 97	U	EXP-96168-2007	Mala praxis Especialidad Kinesiología
17	ESCOLA ADRIAN RUBEN	HOSPITAL RAMOS MEJIA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 97	U	EXP-52936-2006	Mala praxis Especialidad Neurología
18	ESPINOLA	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. - 2	U	EXP-66275-2003	Mala praxis Especialidad Neurología Pediatría
19	GIMENEZ ENRIQUE TRISTAN	GCBA Y OTRO	RESPONSABILIDAD MEDICA	J.1ºCayT Nº 14	27	EXP-38902-0	Responsabilidad médica Especialidad Cirugía
20	GODOY	GOMEZ	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 90	U	EXP-112363-1999	Mala praxis Especialidad Emergentología
21	GOMEZ JOSE LUIS Y OTROS	GCBA (HOSPITAL DEL QUEMADO) Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1ºCayT. Nº 1	2	EXP-1374-0	Mala praxis Especialidad Cirugía
22	GONZALEZ	HOSPITAL PENNA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1ºCiv.Co .F. Nº 6	12	EXP-1232-2002	Mala praxis Especialidad Cirugía
23	GONZALEZ MARIA ALEJANDRINA Y LOPEZ PABLO	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.Crim.I nstr. Nº 35	120	EXP-60736-2005	Mala praxis Especialidad Psicología

Nº	Actor	Demandado	Objeto	Fuero Nº	Se c.	Expediente	Hecho Generador
	DANIEL						
24	GONZALEZ MORENO MARIA MAGDALENA	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS - RESP. PROF. MEDICOS Y AUX.	J.N.1ºCiv. Nº 94	U	EXP-5348-2011	Mala praxis Especialidad Ginecología
25	GONZALEZ PABLO DANIEL	VAZQUEZ JOSE HORACIO	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 63	U	EXP-16200-2004	Mala praxis Especialidad Gastroenterología
26	BRUNO ANG	GCBA Y OTROS	RESPONSABILIDAD MEDICA	CAYT Nº 4	8	EXP-4650-0	Mala praxis Especialidad urología
27	LIND ELADIO	KNORRE FRANCISCO EDUARDO Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 33	U	EXP-97340-2007	Mala praxis Especialidad Neurología
28	JARA VILLALBA	GCBA	RESPONSABILIDAD MEDICA	J.1ºCayT. Nº 13	26	EXP-30729-0	Mala praxis Especialidad Traumatología
29	LODOLI ANDREA LORENA	GCBA	RESPONSABILIDAD MEDICA	J.1ºCayT. Nº 5	10	EXP-28963-0	Responsabilidad médica en Especialidad Ginecología
30	LOPEZ EDITH MARIELA	HOSPITAL PUBLICO DE AUTOGESTION Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1ºCayT. Nº 8	16	EXP-53411-0	Mala praxis Especialidad Obstetricia
31	LUNA EVA ALICIA Y OTROS	GCBA Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1ºCayT. Nº 12	23	EXP-27787-0	Mala praxis Especialidad Cardiología
32	MANRIQUEZ BALLON FLAVIA	HOSPITAL MUNICIPAL BORDA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 93	U	EXP-42050-2006	Mala praxis Especialidad Enfermería
33	LEDESMA NATALIA	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	CAYT Nº 11	21	EXP 18738-0	mala praxis especialidad HIV
34	MANSILLA	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 36	U	EXP-12501-1999	Mala praxis Especialidad Neurología y Anestesia
35	MANSILLA MARIA ROSA Y OTRO	HOSPITAL SANTOJANNI Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 16	U	EXP-41676-2005	Mala praxis Especialidad Neurología Anestesia
36	MARCELAN FRANCISCO	GCBA	RESPONSABILIDAD MEDICA	CAYT Nº 7	14	EXP- 39246-0	Responsabilidad médica en semelógica deficiente asepsia
37	ALTAMIRANO DELIA	BINDI RICARDO AGUSTIN	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº		EXP-58682-2002	Mala praxis Especialidad

Nº	Actor	Demandado	Objeto	Fuero Nº	Se c.	Expediente	Hecho Generador
			S	66			Traumatología
38	ALTAMIRANO HECTOR RAUL	CUPULA CARLOS OTROS Y	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 1		EXP-79690-2005	Mala praxis Especialidad Gastroenterología
39	ALTAMIRANO OLGA BERTA	GCBA	RESPONSABILIDAD MEDICA	J.1ºCAyT. Nº4		EXP-4126-0	Responsabilidad médica Especialidad Gastroenterología
40	ARZUMANIAN	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 105		EXP-36382-2002	Mala praxis Especialidad Enfermería
41	ASNAGHI GRACIELA Y OTROS	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS (EXCEPTO RESPONSABILIDAD MEDICA)	J.1ºCAyT. Nº 10		EXP-104409-0	Mala praxis Especialidad Pediatría
42	BERTONE ANTONIO	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 36		EXP-92593-1994	Mala praxis Especialidad Pediatría
43	CABIZON	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 37		EXP-37.654-2001	Mala praxis Especialidad Cirugía
44	CABRERA	MCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 73		EXP-71364-1991	Mala praxis Especialidad Emergentología
45	CANDIA	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 89		EXP-57486-1998	Mala praxis Especialidad Cirugía
46	BUSTOS JORGE EDGARDO	GCBA Y OTROS	RESPONSABILIDAD MEDICA	CAYT Nº 2		EXP- 4348-0	Responsabilidad médica Especialidad Traumatología
47	CARDENA PATRICIA SUSANA	GCBA SANTOJANNI	DAÑOS Y PERJUICIOS	CAYT Nº12		EXP-3403-0	Mala praxis Especialidad Neonatología
48	CARRETERO MARIA ARACELI	BOLAÑOS SERGIO OTROS Y	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1ºCAyT. Nº 4		EXP-25891-0	Mala praxis Especialidad Oftalmología

Nº	Actor	Demandado	Objeto	Fuero Nº	Se c.	Expediente	Hecho Generador
49	DA SILVA MARTINA	BORDENAVE EDGARDO LUIS Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv . Nº 74		EXP-55579-1998	Mala praxis Especialidad Traumatología
50	DUARTE	MCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv . Nº 93		EXP-60073-1990	Mala praxis Especialidad Obstetricia
51	DUSKIN	S. COLEGIALES	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv . Nº 24		EXP-91852-1991	Mala praxis Especialidad Traumatología
52	ELIZALDE	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv . Nº 94		EXP-89099-2000	Mala praxis Especialidad Cardiología
53	GUTEMMA JER MIGUEL ANGEL	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	JNC 24		EXP-	Mala praxis Especialidad HIV
54	TRIPODI	MCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. Nº 1		EXP-34795-2007	Mala praxis Especialidad Neonatología
55	DE MARIE GABRIEL	C/ HOSPITAL DE AGUDOS COSME ARGERICH	S/ DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv . Nº 53		EXP-40767-2007	Mala praxis Especialidad Obstetricia
56	TZAKAI CATALINA Y O.	C/GCBA	S/ DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1ºCayT . Nº 9	18	EXP-25568-0	Mala praxis Especialidad Emergentología
57	FERNÁNDEZ R.	C/ GCBA	S/DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv . Nº 78		EXP-92052-1998	Mala praxis Especialidad Obstetricia
58	LUDUEÑA AMELIA MARGARITA	C/GCBA	S/ DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv . Nº 58		EXP-92743-2000	Mala praxis Especialidad Gastroenterología
59	MARAZZATO ERICA EDITH Y OTRO	C/GCBA Y OTRO	S/ DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv Nº 24		EXP-80039-2005	Mala praxis Especialidad Obstetricia
60	MOLINA ORLANDO	C/ HOSPITAL GUITIERREZ	S/ DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv . Nº 90		EXP-50146-1990	Mala praxis Especialidad Servicio de diálisis

Nº	Actor	Demandado	Objeto	Fuero Nº	Se c.	Expediente	Hecho Generador
61	BURGOS VANESA ALEJANDRA Y OTROS	OBRA SOCIAL OBRERA METALURGICA DE LA RA Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1ºCAyT . Nº 13		EXP-33294-0	Mala praxis Obstetricia
62	CABALLERO FABIANA	GCBA Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1ºCAyT . Nº 4		EXP-22462-0	Mala praxis Especialidad Oftalmología
63	CARRIZO MARGARITA	GCBA H. FERNANDEZ	DAÑOS Y PERJUICIOS EXCEPTO RESP MEDICA	CAYT Nº 2		EXP- 3322-0	Mala praxis Especialidad Obstetricia
64	CAJAL M.	CERASO	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv Nº 53		EXP-1582-1998	Mala praxis Especialidad Traumatología
65	CHAVEZ PORTAL MARITA	GCBA	RESPONSABILIDAD MEDICA	CAYT Nº3		EXP- 6559-0	Responsabilidad médica Especialidad Obstetricia
66	CORREA ROBERTO PABLO	GCBA Y OTRO	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv .Nº 30		EXP-120771-2004	Mala praxis Especialidad Maxilofacial
67	COSTA	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1ºCAyT Nº 12		EXP-40540-0	Mala praxis Especialidad Anestesia
68	CEJAS JOSE	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	CAYT Nº 11	22	EXP-2180-0	Disminución vista mala praxis oftalmología
69	DELGADOJ	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	CAYT Nº10	19	EXP-24910-0	Mala praxis Especialidad Cirugía
70	CUBA G.	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 22		EXP-59397-2001	Falta de insumos
71	DALUZ JORGE OSVALDO	FREGIANO ROBERTO	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 65		EXP-51139-2008	Mala praxis Especialidad Traumatología
72	FUENZALIDA AGUSTIN	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	CAYT Nº9	SEC Nº18	EXP-37509-0	Mala praxis Especialidad Ginecología
73	GALLO	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	CAYT Nº1	SEC Nº8	EXP-26191	Mala praxis Especialidad Neurología

Nº	Actor	Demandado	Objeto	Fuero Nº	Se c.	Expediente	Hecho Generador
74	GASPAROLI AMELIA	HOSPITAL A	DAÑOS Y PERJUICIOS	CAYT Nº2	SEC Nº3	EXP-25.929-0	Mala praxis Especialidad Traumatología
75	GENOVESE CYNTHIA	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 19		EXP-76674-1998	Mala praxis Especialidad Neurología
76	GIMENEZ	HOSPITAL SARDA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 90		EXP-21929-1992	Mala praxis Especialidad Anestesia
77	GOMEZ ALEJANDRA	ISSJP	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 98		EXP-7973-1994	Mala praxis Especialidad Guardia
78	GONZALEZ MARIA SOLEDAD	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 68		EXP-88458-2005	Mala praxis Especialidad Obstetricia
79	FUENTEALBA	HOSPITAL R	DAÑOS Y PERJUICIOS	CAYT Nº 12	23	EXP-25.789-0	Mala praxis Especialidad Guardia
80	PELOZO VICENTE AGUSTIN Y OTROS	GCBA Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS			EXP-32498-0	Mala praxis Especialidad Obstetricia
81	PEREZ	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS			EXP-62880-1998	Mala praxis Especialidad Oftalmología
82	PEREZ E.	AQUINO	DAÑOS Y PERJUICIOS			EXP-19306-2002	Mala praxis Especialidad Obstetricia
83	PEREZ GARCIA FIDELIA Y OTROS	GCBA Y OTROS	RESPONSABILIDAD MEDICA			EXP-24027-0	Responsabilidad médica Especialidad Infectología
84	PETRINEC	OBRA SOCIAL	DAÑOS Y PERJUICIOS			EXP-11486-1995	Mala praxis Especialidad Odontología
85	RODRIGUEZ	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS			EXP-83261-2000	Mala praxis Especialidad Urgencias
86	RODRIGUEZ CARLOS BELTRAN Y OTROS	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS (EXCEPTO RESPONSABILIDAD MEDICA)			EXP-16141-0	Mala praxis Especialidad Pediatría
87	RODRIGUEZ HECTOR	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS			EXP-59012-1998	Mala praxis Especialidad Pediatría

Nº	Actor	Demandado	Objeto	Fuero Nº	Se c.	Expedien te	Hecho Generador
88	ROLDAN NORMA BEATRIZ Y OTROS	GCBA	RESPONSA BILIDAD MÉDICA			EXP- 6047-0	Responsabilidad médica Especialidad Obstetricia

ANEXO X JUICIOS DE LA MUESTRA DE RESPONSABILIDAD MÉDICA INDICANDO ESPECIALIDADES Y HOSPITALES

Nº	Actor	Demanda Do	Objeto	Fuero Nº	Se c.	Expedien te	Especiali dad	Hospital
1	ALMIRON RAMON MAURICIO	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1ºCAyT Nº 8	16	EXP-25038-0	TRAUMATOLOGIA	HOSPITAL AGUDOS C DURAND
2	ABASTO VAZQUEZ CELIA	HOSPITAL PIROVANO	DAÑOS Y PERJUICIOS	CNº 1 CIV 27	U	EXP-116.359-01	TRAUMATOLOGIA	HOSPITAL PIROVANO
3	ARRIGONI JORGE ENRIQUE Y OTRO	GCBA Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv . Nº 97	U	EXP-88256-1999	GINECOLOGIA	HOSPITAL NACIONAL B RIVADAVIA
4	BASUALDO MARCELA	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	CAYT Nº11		EXP-12391-0	CLÍNICA MÉDICA	HOSPITAL TORNÚ
5	BATTILANA PATRICIA	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	CAYT Nº11	21	EXP-19790-0	EMERGEN TOLOGIA	SAME
6	BELLINI MIRTA ELSA Y OTROS	HOSPITAL SANTOJANNI Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv Nº98	U	EXP-87665-2005	GUARDIA URGENCIA	HOSPITAL SANTOJANNI
7	BENITEZ NESTOR HUGO Y OTRO	HOSPITAL ZONAL DE AGUDOS MI PUEBLO Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº70	U	EXP-28496-2007	GUARDIA URGENCIA	HOSPITAL ZONAL DE AGUDOS MI PUEBLO PEDRO ELIZALDE
8	BEPRE LUCIANA GISELLE Y OTRO	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº35	U	EXP-78251-2004	GUARDIA URGENCIA -CIRUGIA	HOSPITAL PENNA
9	CARBAJAL JOSE	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	CAyT Nº 6	11	EXP- 1864-0	TRAUMATOLOGÍA	HOSPITAL COSME ARGERICH
10	BERNAUDO MARCELO ARMANDO	INSTITUTO SERVICIO SOCIAL PARA EL PERSONAL FERROVIARIO	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1ºCiv.Co .F. Nº2	4	EXP-7428-1992	INFECTOLOGÍA	INSTITUTO SERVICIO SOCIAL PARA EL PERSONAL FERROVIARIO HOSPITAL MUÑIZ
11	BERNHARD MARIA MERCEDES	HOSPITAL DE QUEMADOS Y OTROS	RESPONSABILIDAD MEDICA	J.1ºCAyT - 11	22	EXP-16460-1	GUARDIA	QUEMADOS H. PEDIATRIA JUAN GARRAHAM
12	BIASOTTI	HOSPITAL ALVEAR	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. 41	U	EXP-9888-2002	PSIQUIA TRIA	HOSPITAL ALVEAR

Nº	Actor	Demanda Do	Objeto	Fuero Nº	Se c.	Expedien te	Especiali dad	Hospital
13	DOMINGUEZ LUIS MARIA	GCBA (HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS ENRIQUE TORNU)	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1ºCayT - 4	8	EXP-1262-0	CIRUGIA	HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS ENRIQUE TORNU
14	DUARTE MARIO ABEL	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1ºCayT - 11	22	EXP-424-0	KINEOLOGIA	HOSPITAL COSME ARGERICH
15	DANZA MARCELA	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	CAYT Nº 6	12	EXP-23919-0	GINECOLOGIA	HOSPITAL SANTOJANNI
16	EIZMENDI GRAU GONZALO FRANCISCO	HOSPITAL FERNANDEZ	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 97	U	EXP-96168-2007	KINEOLOGIA	HOSPITAL JUAN FERNANDEZ
17	ESCOLA ADRIAN RUBEN	HOSPITAL RAMOS MEJIA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 97	U	EXP-52936-2006	NEUROLOGIA	HOSPITAL RAMOS MEJIA
18	ESPINOLA	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. - 2	U	EXP-66275-2003	NEUROLOGIA PEDIATRIA	HOSPITAL CARLOS BONORINO UDAONDO
19	GIMENEZ ENRIQUE TRISTAN	GCBA Y OTRO	RESPONSABILIDAD MEDICA	J.1ºCayT Nº 14	27	EXP-38902-0	CIRUGIA	HOPITAL SANTOJANNI
20	GODOY	GOMEZ	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 90	U	EXP-112363-1999	EMERGENTOLOGIA	HOSPITAL PIÑEIRO
21	GOMEZ JOSE LUIS Y OTROS	GCBA (HOSPITAL DEL QUEMADO) Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1ºCayT. Nº 1	2	EXP-1374-0	CIRUGIA	HOSPITAL QUEMADOS
22	GONZALEZ	HOSPITAL PENNA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1ºCiv.Co F. Nº 6	12	EXP-1232-2002	CIRUGIA	HOSPITAL PENA
23	GONZALEZ MARIA ALEJANDRINA Y LOPEZ PABLO DANIEL	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.Crim.I nstr. Nº 35	120	EXP-60736-2005	PSICOLOGIA	HOSPITAL BORDA

Nº	Actor	Demanda Do	Objeto	Fuero Nº	Se c.	Expedien te	Especiali dad	Hospital
24	GONZALEZ MORENO MARIA MAGDALENA	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS - RESP. PROF. MEDICOS Y AUX.	J.N.1ºCiv. Nº 94	U	EXP-5348-2011	GINECOLOGIA	HOSPITAL GRAL DE AGUDOS PENNA
25	GONZALEZ PABLO DANIEL	VAZQUEZ JOSE HORACIO	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 63	U	EXP-16200-2004	GASTROENTEROLOGIA	HOSPITAL UDAONDO
26	BRUNO ANG	GCBA Y OTROS	RESPONSABILIDAD MEDICA	CAYT Nº 4	8	EXP-4650-0	UROLOGÍA	HOSPITAL TORNÚ
27	LIND ELADIO	KNORRE FRANCISCO EDUARDO Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 33	U	EXP-97340-2007	NEUROLOGIA	HOSPITAL TEODORO ALVAREZ
28	JARA VILLALBA	GCBA	RESPONSABILIDAD MEDICA	J.1ºCayT. Nº 13	26	EXP-30729-0	ORTOPEDIA Y TRAMATOLOGÍA GUARDIA MÉDICA	HOSPITAL COSME ARGERICH
29	LODOLI ANDREA LORENA	GCBA	RESPONSABILIDAD MEDICA	J.1ºCayT. Nº 5	10	EXP-28963-0	GINECOLOGIA	HOSPITAL PIROVANO
30	LOPEZ EDITH MARIELA	HOSPITAL PUBLICO DE AUTOGESTION Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1ºCayT. Nº 8	16	EXP-53411-0	OSTETRICIA	HOSPITAL SARDA
31	LUNA EVA ALICIA Y OTROS	GCBA Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1ºCayT. Nº 12	23	EXP-27787-0	CARDIOLOGIA	HOSPITAL ARGERICH
32	MANRIQUEZ BALLON FLAVIA	HOSPITAL MUNICIPAL BORDA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 93	U	EXP-42050-2006	ENFERMERIA	HOSPITAL BORDA
33	LEDESMA NATALIA	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	CAYT Nº 11	21	EXP 18738-0	HIV	HOSPITAL RAMOS MEJIA
34	MANSILLA	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 36	U	EXP-12501-1999	NEUROLOGIA ANESTESIA	HOSPITAL SANTA LUCIA
35	MANSILLA MARIA ROSA Y OTRO	HOSPITAL SANTOJANNI Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 16	U	EXP-41676-2005	NEUROLOGIA ANESTESIA	HOSPITAL SANTOJANNI
36	MARCELAN FRANCISCO	GCBA	RESPONSABILIDAD MEDICA	CAYT Nº 7	14	EXP- 39246-0	CIRUGIA	HOSPITAL DR. T. ALVAREZ
37	ALTAMIRANO DELIA	BINDI RICARDO AGUSTIN	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 66		EXP-58682-2002	TRAUMATOLOGIA	HOSPITAL RIVADAVIA
38	ALTAMIRANO HECTOR RAUL	CUPULA CARLOS OTROS Y	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 1		EXP-79690-2005	GASTROENTEROLOGIA	HOSPITAL RAMOS MEJIA

Nº	Actor	Demanda Do	Objeto	Fuero Nº	Se c.	Expedien te	Especiali dad	Hospital
39	ALTAMIRA NO OLGA BERTA	GCBA	RESPONSABI LIDAD MEDICA	J.1ºCAyT Nº4		EXP 4126-0	GASTRO ENTERO LOGIA Y GUARDIA	HOSPITAL DR. T. ALVAREZ
40	ARZUMANI AN	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv Nº 105		EXP-36382-2002	PSQUIA TRIA Y ENFERME RIA	HOSPITAL FERNANDEZ
41	ASNAGHI GRACIELA Y OTROS	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS (EXCEPTO RESPONSABILIDAD MEDICA)	J.1ºCAyT Nº 10	20	EXP-104409-0 NO ES EL NUMERO 12092/0	PEDIATRIA	HOSPITAL PIROVANO
42	BERTONE ANTONIO	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv Nº 36		EXP-92593-1994	PEDIATRIA	HOSPITAL VELEZ SARFIELD
43	CABIZON	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv Nº 37		EXP-37.654-2001	CIRUGIA	HOSPITAL RAMOS MEJIA
44	CABRERA	MCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv Nº 73		EXP-71364-1991	EMERGEN TOLOGIA SAME CIRUGIA GRAL	HOSPITAL DURAND PINEYRO ARGERICH
45	CANDIA	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv Nº 89		EXP-57486-1998	CIRUGIA	HOSPITAL PIROVANO
46	BUSTOS JORGE EDGARDO	GCBA Y OTROS	RESPON SABILIDAD MEDICA	CAYT Nº 2		EXP- 4348-0	TRAMOTO LOGIA	HOSPITAL VELEZ SANSFIELD
47	CARDENA PATRICIA SUSANA	GCBA SANTOJANNI	DAÑOS Y PERJUICIOS	CAYT Nº12		EXP-3403-0	NEONATO LOGÍA	HOSPITAL SANTOJANNI
48	CARRETE RO MARIA ARACELI	BOLAÑOS SERGIO Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1ºCAyT Nº4	7	EXP-25891-0	OFTALMO LOGIA	HOSPITAL SANTA LUCIA
49	DA SILVA MARTINA	BORDENAVE EDGARDO LUIS Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv .Nº 74		EXP-55579-1998	TRAUMA TOGOGIA	HOSPITAL RAMOS MEJIA
50	DUARTE	MCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv Nº 93		EXP-60073-1990	OBSTETRI CIA	HOSPITAL VELEZ SARFIEL

Nº	Actor	Demanda Do	Objeto	Fuero Nº	Se c.	Expedien te	Especiali dad	Hospital
51	DUSKIN	S. COLEGIALES	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv .Nº 24		EXP- 91852-1991	TRAUMA TOLOGIA	HOSPITAL DURAND
52	ELIZALDE	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv Nº94		EXP- 89099-2000	CARDIOLO GIA	HOSPITAL ALVAREZ
53	GUTEMMA JER MIGUEL ANGEL	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	JNC 24		EXP- 45251-1999	HIV	Mala praxis Especialidad HIV
54	TRIPODI	MCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.CyAF. Nº1		EXP- 34795-2007	NEONATO LOGIA	HOSPITAL PIROVANO
55	DE MARIE GABRIEL	C/ HOSPITAL DE AGUDOS COSME ARGERICH	S/ DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv Nº 53		EXP- 40767-2007	OBSTETRI CIA	HOSPITAL DE AGUDOS COSME ARGERICH
56	TZAKAI CATALINA Y O.	C/GCBA	S/ DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1ºCAy Nº9	18	EXP- 25568-0	EMERGEN TOLOGIA	HOSPITAL DE PSIQUIATRIA ALVEAR Y SAME
57	FERNÁNDEZ R.	C/ GCBA	S/DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv .Nº 78		EXP- 92052-1998	OBSTETRI CIA	HOSPITAL PIÑEIRO
58	LUDUEÑA AMELIA MARGARITA	C/GCBA	S/ DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv Nº 58		EXP- 92743-2000	GASTRO ENTEROL OGIA	HOSPITAL UDAONDO
59	MARAZZATO ERICA EDITH Y OTRO	C/GCBA Y OTRO	S/ DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv . Nº 24		EXP- 80039-2005	OSTETRI CIA	HOSPITAL SANTOJANNI
60	MOLINA ORLANDO	C/ HOSPITAL GUITIERREZ	S/ DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv Nº 90		EXP- 50146-1990	SERVICIO DE DIALISIS	HOSPITAL GUITIERREZ
61	BURGOS VANESA ALEJANDRA Y OTROS	OBRA SOCIAL OBRERA METALURGICA DE LA RA Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1ºCAyT Nº 13		EXP- 33294-0	OBTETRI CIA	HOSPITAL PEDRO ELIZALDE
62	CABALLERO FABIANA	GCBA Y OTROS	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1ºCAyT Nº 4		EXP- 22462-0	OFTALMO LOGIA	HOSPITAL LAGLEYZE
63	CARRIZO	GCBA	DAÑOS Y	CAYT Nº		EXP- 3322-	OSTETRI	HOSPITAL

Nº	Actor	Demanda Do	Objeto	Fuero Nº	Se c.	Expedien te	Especiali dad	Hospital
	MARGARI TA	H. FERNANDEZ	PERJUICIOS EXCEPTO RESP MEDICA	2		0	CIA	PIROVANO FERNANDEZ
64	CAJAL M.	CERASO	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv Nº 53		EXP-1582-1998	TRAUMA TOLOGIA	HOSPITAL FERNANDEZ
65	CHAVEZ PORTAL MARITA	GCBA	RESPON SABILIDAD MEDICA	CAYT Nº3		EXP- 6559-0	OSTETRI CIA	HOSPITAL FERNANDEZ
66	CORREA ROBERTO PABLO	GCBA OTRO Y	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv .Nº 30		EXP-120771-2004	MAXILOFA CIAL	HOSPITAL DE AGUDOS FERNANDEZ
67	COSTA	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.1ºCAYT Nº 12		EXP-40540-0	ANESTESIA	HOSPITAL ARGERICH
68	CEJAS JOSE	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	CAYT Nº 11	22	EXP-2180-0	OFTALMO LOGIA	HOSPITAL SANTA LUCIA Y DURAN
69	DELGADOJ	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	CAYT Nº10	19	EXP-24910-0	CIRUGIA	HOSPITAL FERNANDEZ
70	CUBA G.	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 22		EXP-59397-2001	INSUMOS	HOSPITAL SANTOLLANI
71	DALUZ JORGE OSVALDO	FREGIANO ROBERTO	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 65		EXP-51139-2008	TRAUMATO LOGIA	HOSPITAL DURAN
72	FUENZALI DA AGUSTIN	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	CAYT Nº9	SEC Nº18	EXP-37509-0	GINECOLO GIA	HOSPITAL FERNANDEZ
73	GALLO	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	CAYT Nº1	SEC Nº8	EXP-26191	NEUROLO GIA	HOSPITAL PEÑEIRO
74	GASPAROLI AMELIA	HOSPITAL A	DAÑOS Y PERJUICIOS	CAYT Nº2	SEC Nº3	EXP-25.929-0	TRAUMATO LOGIA	PINEIRO PENNA
75	GENOVESE CYNTHIA	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 19		EXP-76674-1998	NEUROLO GIA	DURAND GUTIERREZ
76	GIMENEZ	HOSPITAL SARDA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 90		EXP-21929-1992	ANESTESIA	HOSPITAL SARDA
77	GOMEZ ALEJANDR A	ISSJP	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 98		EXP-7973-1994	GUARDIA	HOSPITAL DURAN
78	GONZALEZ MARIA SOLEDAD	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS	J.N.1ºCiv. Nº 68		EXP-88458-2005	OBSTETRI CIA	HOSPITAL ARGERICH
79	FUENTEAL BA	HOSPITAL R	DAÑOS Y PERJUICIOS	CAYT Nº 12	23	EXP-25.789-0	GUARDIA URGENCIA	HOSPITAL RIVADAVIA
80	PELOZO VICENTE AGUSTIN Y OTROS	GCBA OTROS Y	DAÑOS Y PERJUICIOS			EXP-32498-0	OBSTETRI CIA	HOSPITAL GRAL. AGUDOS PIÑEIRO

Nº	Actor	Demanda Do	Objeto	Fuero Nº	Se c.	Expediente	Especialidad	Hospital
81	PEREZ	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS			EXP-62880-1998	OFTALMOLOGIA	HOSPITAL SANTA LUCIA
82	PEREZ E.	AQUINO	DAÑOS Y PERJUICIOS			EXP-19306-2002	OBSTETRICIA	HOSPITAL ALVAREZ SANATORIO TEODORO GARCIA
83	PEREZ GARCIA FIDELIA Y OTROS	GCBA OTROS	RESPONSABILIDAD MEDICA			EXP-24027-0	INFECTOLOGIA	HOSPITAL AGUDOS PENNA
84	PETRINEC	OBRA SOCIAL	DAÑOS Y PERJUICIOS			EXP-11486-1995	ODONTOLOGIA	PIROVANO
85	RODRIGUEZ	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS			EXP-83261-2000	EMERGENCIOLOGIA	HOSPITAL SANTOJANI
86	RODRIGUEZ CARLOS BELTRAN Y OTROS	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS (EXCEPTO RESPONSABILIDAD MEDICA)			EXP-16141-0	PEDIATRIA	HOSPITAL GARRAHAM
87	RODRIGUEZ HECTOR	GCBA	DAÑOS Y PERJUICIOS			EXP-59012-1998	PEDIATRIA	HOSPITAL GUTIERREZ
88	ROLDAN NORMA BEATRIZ Y OTROS	GCBA	RESPONSABILIDAD MEDICA			EXP-6047-0	OBSTETRICIA	HOSPITAL SANTO JANI

Anexo XI

Listado de expedientes paralizados y archivados en Tribunales

Paralizados:

Expedientes:

- N° 424/0 "**Duarte Mario Abel c/ GCBA S/ Daños y Perjuicios**" se paralizó desde el día 11/04/2011, luego se enviaron las actuaciones al Archivo General en donde se otorga el legajo 562 para oficiar su desarchivo;
- N° 79.690/2005 "**Altamirano Héctor Raúl C/ Cúpula Carlos y Otros S/ Daños y Perjuicios**" se encuentra paralizado desde el año 2010 bajo el legajo "ARC 85-10, el estado es de pre-archivo por lo que pronto las actuaciones serán remitidas al Archivo General;
- N° 91852/1991 "**Duskin C/ Colegiales s/ Daños y Perjuicios**" se encuentra paralizado bajo el legajo "Ordinario D4 Enero de 2011" desde el mes de enero de 2011;
- N° 92593/1994 "**Bertone Antonio C/ GCBA s/ Daños y Perjuicios**" se encuentra paralizado bajo el legajo "Julio – Cont 5/2011" desde el mes de julio de 2011;
- N° 36382/2002 "**Arzumanian c/ GCBA S/ Daños y Perjuicios**" se encuentra en estado de paralización bajo el legajo "1780" y en la mesa de entradas del Juzgado Nacional Civil N° 105 no se informa desde que fecha;
- N° 424/0 "**Duarte Mario Abel c/ GCBA S/ Daños y Perjuicios**" se paralizó desde el día 11/04/2011, luego se enviaron las actuaciones al Archivo General en donde se otorga el legajo 562 para oficiar su desarchivo;
- N° 15820/82 "**Cajal Marcelo Rene c/ Ceraso Daniel Hugo s/ Daños y Perjuicios**" se encuentra paralizado en legajo "C9 con fecha Enero de 2012"
- Expediente N° 6.047/2000 "**Roldan Norma Beatriz y otros contra GCBA sobre Responsabilidad Médica**". se encuentra paralizado desde Febrero de 2011 bajo el legajo N° "137/11".

Archivados:

Expedientes:

- N° 58.682/2002 "**Altamirano Delia c/ Bindi Ricardo Agustín s/ Daños y Perjuicios**" se encuentra Archivado en el Archivo General donde allí se otorga el legajo para oficiar su desarchivo; por sistema de la mesa de entradas del Juzgado Nacional Civil N° 66 no surge desde que fecha fue remitido y por sistema el ultimo movimiento ha sido en Diciembre de 2009;
- N° 71.364/1991 "**Cabrera c/ MCBA s/ Daños y Perjuicios**" se paralizó en el Año 2003 y luego se enviaron las actuaciones al Archivo General en donde se otorga el legajo correspondiente para oficiar su desarchivo;
- N° 57486/1998 "**Candia c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios**" se encuentra archivado y para su desarchivo en el Archivo General se otorga el numero de legajo del mismo;

- N° 18738-0 "**Ledesma Natalia c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios**" se encuentra Archivado desde el año 2010 y fue terminado por caducidad de instancia a favor de GCBA mediante auto de fecha 7/09/2010;
- N° 37656-2001 "**Cabizon Salomon c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios**" se encuentra Archivado, y para su desarchivo en el Archivo General se otorga el numero de legajo del mismo;
- N° 161.141/0 "**Rodríguez Hector c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios**" se encuentra archivado en el legajo "B 166 y no posee fecha" ;
- N° 76.674/1998 "**Genovese Cynthia c/ GCBA s/ Daños y Perjuicios**" se encuentra archivado en legajo "63 con fecha Enero 2011" ;

Anexo XII. Listado de juicios del universo que no ha sido modificada su carátula en SISEJ

Nº Expediente	Actor
667/0	Rivas, Miguel
39.388/0	Rivas , Soto Vanesa y otros
1.978-0	Rojas René Antonio
95.021-0	Salguero
2.671-0	Scally Carlos Eduardo
5.430-0	Zelada
2.895-0	Altamiranda Juan Antonio
1.247-0	Capetta Carlos Alberto
6.921-0	García Fantín
3.642-0	Guarachi Quise Cecilia
15.911-0	Moyano Cledomino
1.399-0	Sánchez Argentina Luján
16.447-0	Tello Roberto y otros
1.763-0	Zarate Raúl Eduardo
2.534-0	Bernabé Romina Mara
3.196-0	Cejas
1.938-0	Estrada Julio Tito
9.700-0	Fernandez Blanco Cecilia Viviana
11.362-0	Fernandez Graciela Noemí
4.737-0	Gutiérrez Juan Alberto
1.465-0	Riccardinni Gustavo Juan
3.940-0	Rubino Graciela Rita
4635-0	Vargas
41.479-0	Argañaraz Marcelo
1.791-0	Avendaño
1.816-0	Baldovino Carmen Elsa
2.764-0	Carnavale Claudia E.
2.217-0	De Simona Juan José
1.702-0	Echeverría Adriana Graciela
40.835-02	Gómez J.
3.390-0	Millalongo Paillacar Gloria Mabel
4.565-0	Muggieri Ana María
1.867-0	Nunez Marcela Alejandra
3.147-0	Orellano Liliana Leonor
16.141-0	Rodríguez Carlos Beltrán
1.296-0	Sánchez Alfredo
1.743-0	Souza Norberto
3.902-0	Verseckas Emilia María
2.366-0	Villalba de Gómez Leticia
104.409-0	Asnaghi Graciela
3.322-0	Carrizo Margarita Sofía
1.326-0	Carrizo Margarita Sofía
92.594-0	García R.
2.148-0	Nievas Norma Graciela
6.816-0	Peccia
1.000-0.	Salguero Sergio Alberto
2.140-0	Santa Cruz Rodriguez Raúl
7.026-0	Vasdekis John Andrew y otros